

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA
CUENCA DEL LAGO DE ATILÁN Y SU ENTORNO -AMSCLAE-
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016**



1. INFORMACIÓN GENERAL	1
Base Legal	1
Función	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	2
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	2
ÁREA FINANCIERA	2
Generales	2
Específicos	3
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	3
Área Financiera	3
Área Técnica	4
5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	4
Información Financiera y Presupuestaria	4
Caja y Bancos	4
Fondos en Avance (Fondos Rotativos para la Administración Central)	4
Inversiones Financieras	4
Estado de Liquidación o Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos	4
Egresos	4
Modificaciones presupuestarias	5
Otros Aspectos	5
Plan Operativo Anual	5
Plan Anual de Auditoría	5
Convenios / Contratos	5
Donaciones	8
Préstamos	8



Sistemas Informáticos utilizados por la entidad	8
Sistema de Contabilidad Integrada	8
Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones	8
Sistema Nacional de Inversión Pública	8
Sistema de Guatenóminas	8
Sistema de Gestión	8
6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	8
INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO	9
Hallazgos relacionados con el Control Interno	10
INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	17
Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables	19
7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	51
8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	51



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

El Decreto Número 133-96, del Congreso de la República de Guatemala, del 27 de noviembre de 1996, Ley de Creación de la Autoridad para el Manejo Sustentable del Lago de Atitlán y su Entorno. El Acuerdo Gubernativo No. 78-2012, Reglamento de la Ley de Creación de la Autoridad para el Manejo Sustentable del Lago de Atitlán y su Entorno.

Función

Velar por el interés y la urgencia nacional para la conservación, preservación y resguardo del Lago de Atitlán y su entorno natural;

Planificar, coordinar y ejecutar las medidas y acciones del sector público y privado que sean necesarias para conservar, preservar y resguardar el ecosistema del Lago de Atitlán y sus áreas circunvecinas;

Planificar, coordinar y ejecutar, en coordinación con las instituciones que corresponda, todos los trabajos que permitan conservar, preservar y resguardar los ecosistemas de la cuenca del lago de Atitlán, generando los mecanismos necesarios para lograr sus objetivos;

Regular la función de los distintos sectores que intervienen en el uso de los recursos de la cuenca y el lago, y mantener una eficiente coordinación interinstitucional para agilizar las acciones y la aplicación de normas y reglamentos;

Establecer los compromisos de acción e inversión de las distintas instituciones y sectores que intervienen en el uso de los recursos de la cuenca; a fin de garantizar la preservación, conservación y resguardo del Lago de Atitlán y los ecosistemas de la cuenca;

Aceptar donaciones, gestionar y aceptar asistencia técnica y financiera nacional e internacional;

Emitir y aplicar las disposiciones, ordenanzas, resoluciones y planes para el manejo integrado de la cuenca del Lago de Atitlán y su entorno;

Llevar a cabo todas sus acciones en la cuenca del Lago de Atitlán, desde la perspectiva del manejo integrado de cuencas;



Normar y regular los procesos de planificación y de investigación científica que dependencias públicas o privadas, personas individuales o jurídicas realicen dentro de la cuenca del Lago de Atitlán en materia de recursos hídricos, cuencas, biodiversidad, clima, ambiente y recursos naturales; y elaborar los instrumentos necesarios para el manejo integrado de la cuenca del Lago de Atitlán y su entorno;

Gestionar y orientar todas las intervenciones, públicas o privadas, que se realicen dentro de la cuenca del Lago de Atitlán para lograr el manejo integrado de la misma y específicamente la protección, conservación y resguardo del lago y,

Promover la organización y participación permanente de la comunidad para el manejo integrado de la cuenca del Lago de Atitlán.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos: 2 Ámbito de competencia y 4 Atribuciones, modificado por los artículos 49 y 50 del Decreto 13-2013.

Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno, emitidas por la Contraloría General de Cuentas y Normas Internacionales de Auditoría.

Según el (los) nombramiento (s) de auditoría, DAG-0263-2016 de fecha 17 de octubre de 2016 y DAG-0268-2016 de fecha 25 de octubre de 2016.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

Generales

Emitir opinión sobre la razonabilidad de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2016.



Específicos

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Examinar la ejecución presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la entidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la entidad.

Evaluar de acuerdo a la muestra selectiva las compras realizadas por la entidad, verificando que cumplan con la normativa aplicable y objetivos institucionales.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

Con base a la evaluación del control interno y a la liquidación presupuestaria del período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016 de la entidad, se aplicaron los criterios para la selección de la muestra por programa presupuestario, elaborando los programas de auditoría correspondientes; con énfasis principalmente en las cuentas que conforman el área financiera y presupuestaria, en el área de egresos: Caja y Bancos, Fondos en Avance, Modificaciones Presupuestarias, Convenios, Donaciones, Prestamos, e Inversiones Financieras, así como los grupos de gasto siguientes: grupo 000 Servicios Personales, grupo 100 Servicios no Personales, grupo 200 Materiales y Suministros, 300 Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles y grupo 400 Transferencias Corrientes, del programa 58 Manejo Integrado de la Cuenca del Lago de Atitlán, asimismo la revisión del Plan Operativo Anual (POA) con el fin de determinar el logro de las metas institucionales, los objetivos, y las funciones de la entidad y su gestión administrativa y el Plan Anual de Auditoría. Se evaluarán también los eventos en el Sistema de Adquisiciones y Contrataciones del Estado -GUATECOMPRAS- considerados en la muestra, con número de publicación en Guatecompras -NPG-5218675, 4965116, 5037611, 5130794, 5202868, 4943457, 5445094, 5787807. Así como en el Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental -SICOIN-, la evaluación de los momentos del registro del gasto.



Área Técnica

Se trasladó solicitud a la Dirección de Infraestructura Pública, para efectuar auditoría al Contrato Administrativo 01-2015 Ampliación infraestructura Tratamiento de Desechos Sólidos para el municipio de San Pedro la Laguna, Sololá de fecha 16 de Septiembre de 2015 aprobado mediante Acuerdo Vicepresidencial No. 107-2015 de fecha 30 de Septiembre de 2015, mediante providencia DAG-PROV-2501-2016, de fecha 30 de noviembre de 2016, quienes rendirán informe por separado.

5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Información Financiera y Presupuestaria

Caja y Bancos

La entidad reportó que maneja sus recursos en una cuenta bancaria aperturada en el Sistema Bancario Nacional, según reportes de la administración refleja un saldo de 0.00, al 31 diciembre de 2016.

Fondos en Avance (Fondos Rotativos para la Administración Central)

La entidad asignó el Fondo Rotativo Institucional de acuerdo con la Resolución del Ministerio de Finanzas Públicas número FRI-13-2016 por valor de Q6,121.00 y ampliado a través de la resolución del Ministerio de Finanzas Públicas número FRI-34-2016 por valor de Q68,879.00, para un total autorizado de Q75,000.00, ejecutando en el transcurso del período la cantidad de Q248,956.04. Liquidado al 31 de diciembre de 2016.

Inversiones Financieras

La entidad reportó que durante el ejercicio fiscal 2016, no manejó inversiones financieras y que no generó intereses por ningún manejo de cuenta.

Estado de Liquidación o Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos

Egresos

El presupuesto de ingresos y egresos aprobado por el Decreto Número 14-2015,



publicado en el diario oficial el 16 de diciembre de 2015, vigente para el ejercicio fiscal 2016, ascendió en el asignado a la cantidad de Q12,000,000.00, realizando al 31 de diciembre de 2016 modificaciones presupuestarias por valor de Q137,799.00, para un presupuesto vigente al 31 de diciembre de 2016 de Q11,862,201.00, a esa misma fecha se devengaron Q10,737,530.75. Ejecutado a través del programa presupuestario 58 Manejo Integrado de la Cuenca del Lago de Atitlán.

Modificaciones presupuestarias

Se evaluaron las modificaciones presupuestarias, conforme a la muestra, de conformidad con el reporte SICOINWEB R00800724, por lo que para el ejercicio fiscal 2016, a la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca del Lago de Atitlán y su Entorno, se le asignó un presupuesto de Q12,000,000.00, realizando al 31 de diciembre de ese mismo año, traspasos interinstitucionales negativos por valor de Q137,799.00; que dio como resultado un presupuesto vigente al 31 de diciembre de 2016 de Q11,862,201.00, a esa misma fecha se devengaron Q10,737,530.75.

Otros Aspectos

Plan Operativo Anual

La entidad elaboró su Plan Operativo Anual 2016, el cual contiene sus metas físicas y financieras, las modificaciones presupuestarias que surgieron fueron incorporadas oportunamente.

Plan Anual de Auditoría

Durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, la Unidad de Auditoría Interna informó que realizó dos auditorías; operadas en el Sistema de Auditoría Gubernamental para las Unidades de Auditoría Interna -SAG-UDAI-.

Convenios / Contratos

La AMSCLAE reportó que durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, suscribió los convenios que se detallan a continuación:

NO. DE CONVENIO	FECHA	ORGANISMO EJECUTOR	FINALIDAD	VALOR
			CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DEL LAGO DE ATITLÁN Y SU ENTORNO, -AMSCLAE-Y EL	



Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca del Lago de Atitlán y su Entorno -AMSCLAE-

Informe de la Auditoría a la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos

Ejercicio Fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016

S/n	10 DE JUNIO DE 2013 ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AMSCLAE Y CEA-UVG, SUSCRITO EL 21-01-2016	AMSCLAE	CENTRO DE ESTUDIOS ATITLÁN DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE DE GUATEMALA CEA-UVG. PARA CONTRIBUIR COOPERATIVA, PARTICIPATIVA Y SOLIDARIAMENTE A LA SOLUCIÓN DE LOS PROBLEMAS DE LA CUENCA DEL LAGO DE ATITLÁN Y CON ELLO AL BIENESTAR Y LA CALIDAD DE VIDA DE LOS HABITANTES.
S/n	06 DE NOVIEMBRE DE 2013. ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AMSCLAE Y NATURALE, S.A. DE FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 2015	AMSCLAE	ESTABLECIMIENTO Y OPERACIÓN DE VIVERO AGROFORESTAL DE AMSCLAE, EN INSTALACIONES DE NATURALE, SOCIEDAD ANONIMA
S/n	17/09/2014	AMSCLAE	ESTABLECER MECANISMOS FORMALES DE COOPERCIÓN TÉCNICA INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CENTRO DE ESTUDIO Y COOPERACION -CECI- Y LA AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA DEL LAGO DE ATITLÁN Y SU ENTORNO -AMSCLAE-, PARA REALIZAR ACTIVIDADES CONJUNTAS EN EL MARCO DEL PROYECTO ATN/ME-14314-GU FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE DESECHOS EN LA CUENCA DEL LAGO DE ATITLÁN, FINANCIADO CON FONDOS DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADOR DEL FONDO MULTILATERAL DE INVERSIONES FOMIN Y UNA CONTRAPARTE EN INVERSIONES Y ESPECIE DE PARTE DE AMSCLAE.
S/n	06/01/2016	AMSCLAE	COORDINAR ACTIVIDADES Y ESTABLECER PROCEDIMIENTOS DE FORMA CONJUNTA ENTRE EL DEPARTAMENTO DE PESCA CONTINENTAL DE LA DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD DE LA PESCA ACUICULTURA DEL MAGA Y EL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL DE LA AMSCLAE, PARA CONTRIBUIR AL DESARROLLO DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA EN EL LAGO DE ATITLÁN Y SU CUENCA.
S/n	28/04/2016	AMSCLAE	ESTABLECER FORMALES DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MARN Y LA AMSCLAE, PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN, RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL LAGO DE ATITLÁN.
S/n	29/04/2016	AMSCLAE	UNIFICAR ESFUERZOS INTERINSTITUCIONALES COMPARTIENDO RECURSOS, CAPACIDADES, TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS POR PARTE DE LA AMSCLAE Y DE LA ASOCIACIÓN AMIGOS DEL LAGO DE ATITLÁN.
			APOYAR EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "DOTACIÓN DE MATERIALES PARA LA CIRCULACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE DESECHOS SOLIDOS DE LA ALDEA SAN JORGE LA LAGUNA, DEL MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ, CON EL FIN DE CONSTRUIR UN MURO DE CIRCULACIÓN EN LAS INSTALACIONES DE LA PLANTA PARA EL RESGUARDO DE MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS.
S/N	24/08/2016	AMSCLAE	APOYAR EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "DOTACIÓN DE MATERIALES PARA LA CIRCULACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE DESECHOS SOLIDOS DE LA ALDEA SAN JORGE LA LAGUNA, DEL MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ, CON EL FIN DE CONSTRUIR UN MURO DE CIRCULACIÓN EN LAS INSTALACIONES DE LA PLANTA PARA EL RESGUARDO DE MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS.
			MEJORAR LAS CONDICIONES DEL CENTRO DE



Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca del Lago de Atitlán y su Entorno -AMSCLAE-

Informe de la Auditoría a la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos

Ejercicio Fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016

S/n	29/08/2016	AMSCLAE	MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE PANAJACHEL DEL DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ, DENOMINADO PAMUCH, PARA LA RECUPERACION DEL SITIO Y MINIMIZAR ASI LA CONTAMINACION AMBIENTAL Y VISUAL POR LIXIVIADOS MAL MANEJADOS, ASI TAMBIEN REDUCIR EL RIESGO DE DESLIZAMIENTOS.
S/n	12/09/2016	AMSCLAE	ELABORAR MEJORAS A LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS DEL BARRIO SAN BARTOLO, DEL MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ, PARA REMOVER DE ANERA EFICIENTE EL MATERIAL CONTAMINANTE DE TAL MANERA QUE SE PERMITA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO.
S/n	26/10/2016	AMSCLAE	RESCATAR EL CENTRO DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO ATITLÁN, HACIENDO UNA RECUPERACIÓN DEL SITIO SIN RETIRAR LOS RESIDUOS EXISTENTES MAL MANEJADOS, PARA ELLO SE PREVE LA EXCAVACIÓN DE UNA ZANJA Y VERTER ALLI PARTE DE LOS DESECHOS, HACIENDO TAMBIÉN UNA EXPANSIÓN VERTICAL.
S/n	15/11/2016	AMSCLAE	PROPORCIONAR EL MATERIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA (1) LETRINA SECA AL CONSEJO COMUNITARIO DE DESARROLLO DEL CASERÍO COOPERATIVA DE LA ALDEA CHAQUIJYÁ, DEL MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ, ASI COMO EL SEGUIMIENTO TÉCNICO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LAS MISMAS.
S/n	15/11/2016	AMSCLAE	PROPORCIONAR EL MATERIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA (1) LETRINA SECA AL CONSEJO COMUNITARIO DE DESARROLLO DEL CASERÍO COOPERATIVA DE LA ALDEA CHAQUIJYÁ, DEL MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ, ASI COMO EL SEGUIMIENTO TÉCNICO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LAS MISMAS.
S/n	15/11/2016	AMSCLAE	PROPORCIONAR EL MATERIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA (1) LETRINA SECA AL CONSEJO COMUNITARIO DE DESARROLLO DEL CASERÍO COOPERATIVA DE LA ALDEA CHAQUIJYÁ, DEL MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ, ASI COMO EL SEGUIMIENTO TÉCNICO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LAS MISMAS.
S/n	15/11/2016	AMSCLAE	PROPORCIONAR EL MATERIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA (1) LETRINA SECA AL CONSEJO COMUNITARIO DE DESARROLLO DEL CASERÍO COOPERATIVA DE LA ALDEA CHAQUIJYÁ, DEL MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ, ASI COMO EL SEGUIMIENTO TÉCNICO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LAS MISMAS.
S/n	15/11/2016	AMSCLAE	PROPORCIONAR EL MATERIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA (1) LETRINA SECA AL CONSEJO COMUNITARIO DE DESARROLLO DEL CASERÍO COOPERATIVA DE LA ALDEA CHAQUIJYÁ, DEL MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ, ASI COMO EL SEGUIMIENTO TÉCNICO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LAS MISMAS.
S/n	01/12/2016	AMSCLAE	MEJORAR LAS CONDICIONES HIGIENICAS Y AMBIENTALES EN LA CUENCA DEL LAGO DE ATITLÁN, BENEFICIANDO ASI AL MEJORAMIENTO DEL NIVEL DE VIDA DE LOS POBLADORES DEL BARRIO 2, DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS LA LAGUNA, SOLOLÁ.



Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca del Lago de Atitlán y su Entorno -AMSCLAE-

Informe de la Auditoría a la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos

Ejercicio Fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016

Donaciones

La AMSCLAE reportó que durante el ejercicio fiscal 2016, no recibió donaciones.

Préstamos

La AMSCLAE reportó que durante el ejercicio fiscal 2016, no recibió préstamos.

Sistemas Informáticos utilizados por la entidad

Sistema de Contabilidad Integrada

La entidad utiliza el Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN WEB.

Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones

La AMSCLAE informó que utilizan el Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS.

Por medio de consulta realizada al portal de GUATECOMPRAS, el 21 de abril de 2017, la AMSCLAE informó: Que de los concursos publicados hubo 35 terminados adjudicados, finalizados anulados 4, finalizados desiertos 43, y con número de publicación de Guatecompras -NPG- 11.

Sistema Nacional de Inversión Pública

La AMSCLAE informó que utiliza el Sistema Nacional de Inversión Pública.

Sistema de Guatenóminas

Dentro de los reportes proporcionados por la entidad, se comprobó que utilizan el Sistema de Control y Registro del Recurso humano, GUATENÓMINAS.

Sistema de Gestión

La entidad reportó que para la solicitud y registro de las compras utiliza el Sistema de Gestión -SIGES-.

6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA



INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Señora

Luisa Consuelo Cifuentes Aguilar de Gramajo

Directora Ejecutiva

Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca del Lago de Atitlán y su Entorno -AMSCLAE-

Su despacho

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría del estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de (el) (la) Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca del Lago de Atitlán y su Entorno -AMSCLAE- por el año que finalizó el 31 de diciembre de 2016, evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de ese estado y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura de control interno. Sin embargo, notamos ciertos asuntos en relación a su funcionamiento, que consideramos deben ser incluidos en este informe para estar de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría Gubernamental.

Los asuntos que nos llaman la atención y que están relacionados con deficiencias en el diseño y operación de la estructura de control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera uniforme con las aseveraciones de la Administración de ese estado, son los siguientes:

Área Financiera

1. Falta de procedimientos de control en el uso de vehículos
2. Anticipo de gastos sin liquidar

Guatemala, 15 de mayo de 2017



Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Falta de procedimientos de control en el uso de vehículos

Condición

En el Programa 58 Manejo Integrado de la Cuenca del Lago de Atitlán, Unidad Ejecutora 237, renglón 262 Combustibles y lubricantes, se estableció que no se lleva el control de solicitud de vehículo para el consumo y distribución de combustible, determinándose que para uso del vehículo no llenaron las solicitudes en donde conste para que comisión se utilizaría, de acuerdo al detalle siguiente:

No.	VEHÍCULO	FECHAS
1	CAMIONETA NISSAN PLACA 0 827 BBT	03-08-2016
2	CAMIONETA NISSAN PLACA 0 826 BBT	08-06-2016; 05-04-2016; 30-06-2016; 05-07-2016; 10-08-2016 Y 19-08-2016
3	SPARK PLACA P 025 BBJ	4-03-2016; 05-04-2016; 12-04-2016; 25-05-2016; 28-06-2016; 04-07-2016; 06-07-2016, Y 06-04-2016
4	PICK UP PLACA P 030 BPX	14-04-2016; 15-04-2016; 20-05-2016
5	MOTO PLACA M 409 BFH	09-06-2016; 16-06-2016
6	MOTO PLACA M 410BFH	07-03-2016; 28-03-2016; 04-04-2016; 11-04-2016; 20-04-2016; 21-04-2016, 26-04-2016;30-05-2016, 30-05-2016, 02-06-2016,

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 1.2 Estructura de Control Interno, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implementar una estructura efectiva de Control Interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Una efectiva estructura de Control Interno debe incluir criterios específicos



relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio."

La Norma 2.6 Documentos de Respaldo, establece: "Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis."

Causa

El Subdirector Administrativo Financiero, no ha supervisado que se cumpla con que se llenen los formularios de uso de vehículos con la finalidad de que se pueda verificar el uso del combustible y el Encargado de Transportes, no requiere el cumplimiento del uso de los formularios de control de las solicitudes y salidas de los vehículos de AMSCLAE, para el control de combustible.

Efecto

Dificulta la fiscalización para verificar la correcta utilización de los vehículos y uso de cupones de combustible.

Recomendación

La Directora Ejecutiva, debe girar instrucciones al Subdirector Administrativo Financiero y él a su vez al Encargado de Transportes, a efecto se lleve control adecuado de las solicitudes de vehículos, y que se registre el nombre y firma de la persona que recibe los cupones de combustible.

Comentario de los Responsables

En nota s/n, de fecha 07 de abril de 2017, el Encargado de Transportes Juan Elías Zapeta Vásquez y el Subdirector Administrativo Financiero Mario Rolando Morán Barrera, manifiestan: "En relación al supuesto hallazgo me permito manifestarle que se le ha dado cumplimiento a la norma 1.2 Estructura de Control Interno de las Normas de Control Interno de la Contraloría General de Cuentas prueba de ello son las bitácoras que son elaboradas por el Encargado de la Unidad de Transporte y Combustible oportunamente así mismo el Marco Conceptual Control Interno Gubernamental de la Contraloría General de Cuentas en el numeral 6. "Características", amplía la definición de los tipos de controles a la



que hace referencia la norma 1.2 específicamente en el inciso h) Controles de oportunidad la que literalmente dice "Controles de oportunidad, a través de los cuales las transacciones autorizadas se ejecuten y se registren oportunamente como fueron autorizadas" por lo tanto como se podrá observar no se ha vulnerado ninguna norma ya que existen registros de la salida de los vehículos en el momento en que fueron retirados de las instalaciones para el cumplimiento de las comisiones respectivas.

En cuanto a la norma 2.6 Documentos de Respaldo de las Normas de Control Interno de la Contraloría General de Cuentas me permito reiterarle que existe la documentación de respaldo de los vehículos que se mencionan en su respectivo informe siendo ello las bitácoras respectivas que dieron origen a la salida de los vehículos oportunamente y que indican claramente a que comisión se utilizaba cada uno de ellos. La bitácora que se utiliza contiene los siguientes datos: fecha de salida, nombre del solicitante, destino, acciones a realizar, horas de entrada y salida, kilómetros de entrada y salida, en la casilla de observaciones se tiene asignadas las cantidades de combustible que se le daba a cada vehículo y por último la firma del solicitante. Dentro de la bitácora se contempla todos los aspectos necesarios que permiten llevar un control adecuado y eficiente de los recursos del estado de forma transparente y proba.

En atención a que no existieron solicitudes que dieran lugar a utilizar el vehículo me permito manifestarle que en nuestro Manual de Transporte y Combustible para la AMSCLAE en las Disposiciones Generales de Operación numeral 7. Literalmente se lee "Con la finalidad de racionalizar el uso de los vehículos y combustibles, el Encargado de la Unidad de Transportes y Combustibles, programará el uso de los vehículos de acuerdo a solicitudes presentadas. Las solicitudes de vehículos deberán presentarse por lo menos con tres días de anticipación, salvo casos especiales según la urgencia y necesidad de que se trate. En ese sentido en las fechas que se menciona los vehículos fueron autorizados por la Sub Dirección Administrativa Financiera por obedecer a situaciones de emergencia, quien a su vez lo realizó en cumplimiento al Reglamento de la AMSCLAE Acuerdo Gubernativo 78-2012 artículo 17 inciso b) en donde tiene como unas de las funciones, la optimización de los recursos humanos, financieros y materiales por medio de la aplicación de las técnicas administrativas adecuadas a las circunstancias y necesidades de la AMSCLAE y atendiendo literalmente a la norma 2.2 Organización Interna de las Entidades de las Normas de Control Interno de la Contraloría General de Cuentas "Todas las entidades públicas, deben estar organizadas internamente de acuerdo con sus objetivos, naturaleza de sus actividades y operaciones dentro del marco legal y específico ...Gerencia por excepción ...Cada nivel ejecutivo deberá decidir sobre asuntos que no se puedan resolver en los niveles inferiores, de tal manera que su atención se oriente al análisis y solución de asuntos de trascendencia que beneficie a la institución en su conjunto."

Así mismo hago la salvedad, que de acuerdo a los registros de bitácoras que se



lleva en la Unidad de Transporte y Combustible los siguientes vehículos no reportaron salida en las fechas que se mencionan en el listado siguiente:

No	Vehículo	fechas
1	Camioneta NISSAN PLACA 0826BBT	05-04-2016
2	Moto Placa M 409 BFH	09-06-2016 Y 16-06-2016
2	Moto Placa M420 BFH	26-04-2016

En el caso del vehículo SPARK placa P 025 BBJ de fecha 28-06-2016 si cuenta con su respectiva solicitud debido a que esta es la única dentro del listado que se menciona en el supuesto hallazgo que no se encuentra dentro de los casos de emergencia."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para el Encargado de Transportes, Juan Elías Zapeta Vásquez y para el Subdirector Administrativo Financiero Mario Rolando Morán Barrera, en virtud que la Norma 2.6 Documentos de Respaldo, establece que toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde, en este caso no se llenaron las solicitudes de salidas de los vehículos en donde conste el control de solicitud de vehículo para el consumo y distribución de combustible, por lo tanto no se lleva un control adecuado y oportuno de los mismos.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 20, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADO DE TRANSPORTES	JUAN ELIAS ZAPETA VASQUEZ	7,884.00
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO	MARIO ROLANDO MORAN BARRERA	33,250.00
Total		Q. 41,134.00

Hallazgo No. 2

Anticipo de gastos sin liquidar

Condición

En la cuenta contable 1113 Anticipos, Anticipos a Proveedores y contratistas a Corto Plazo, del Balance General, emitido por la Dirección de Contabilidad del Estado, del Ministerio de Finanzas Públicas, existen registros de ejercicios fiscales anteriores, de anticipos otorgados por las autoridades de la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca del Lago de Atitlán y su Entorno -AMSCLAE-, determinándose que la cuenta contable no ha sido regularizada, durante el



ejercicio 2016, no se realizaron procedimientos para documentar dicha situación y proceder por parte de la Dirección a regularizar el saldo, como se detalla a continuación:

CUENTA	DESCRIPCIÓN	NIT	PROVEEDOR	CONTRATO	SALDO
113320	ANTICIPOS A PROVEEDORES Y CONTRATISTA A CORTO PLAZO	3678792	CONSTRUCCIÓN Y DECORACIÓN COMPAÑÍA LIMITADA	16219-0005-2006	0.64
113320	ANTICIPOS A PROVEEDORES Y CONTRATISTA A CORTO PLAZO	46542434	CORPORACIÓN DE ASESORES Y CONSULTORES S.A.	142565	159,729.24

Fuente: Información trasladada por la Comisión de Auditoría en la Dirección de Contabilidad del Estado, del Ministerio de Finanzas, ejercicio fiscal 2016, oficio CGC-DAG-AFP-DCE-033-2016.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 5.5 Registro de las Operaciones Contables, establece: “La máxima autoridad del Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección de Contabilidad del Estado, debe normar y emitir políticas y procedimientos, para el adecuado y oportuno registro de las operaciones contables. La Dirección de Contabilidad del Estado y las autoridades superiores de cada entidad, deben velar porque en el proceso de registro de las etapas de devengado, pagado y consumido, en sus respectivos sistemas, corresponda únicamente a aquellas operaciones que previa verificación de las fases anteriores, hayan cumplido satisfactoriamente con todas las condiciones y cuenten con la documentación de soporte, para garantizar la generación de información contable, presupuestaria (física y financiera) y de tesorería, confiable y oportuna. Todo registro contable que se realice y la documentación de soporte, deben permitir aplicar pruebas de cumplimiento y sustantivas en el proceso de auditoría, y en general el seguimiento y evaluación interna de la calidad de los registros contables.”

Causa

La Directora Ejecutiva y el Subdirector Administrativo Financiero, no han implementado procedimientos de control en las diferentes etapas contables, que garanticen el adecuado registro de las mismas, y no han dado seguimiento a las regularizaciones correspondientes.

Efecto

Información Contable no confiable que dificulta la fiscalización, por falta de depuración y actualización de las operaciones contables del Balance General, emitido por la Dirección de Contabilidad del Estado, del Ministerio de Finanzas Públicas.



Recomendación

La Directora Ejecutiva, debe darle seguimiento a las regularizaciones pendientes y presentar la documentación que soporte las mismas para solventar los registros contables del Balance General, y debe girar instrucciones al Subdirector Administrativo Financiero, para que se implementen procedimientos de control a las diferentes etapas contables que garanticen el adecuado registro de las mismas.

Comentario de los Responsables

En notas s/n de fecha 7 de abril de 2017, la Directora Ejecutiva Luisa Consuelo Cifuentes Aguilar y el Subdirector Administrativo Financiero Mario Rolando Morán Barrera, manifiestan: "En la Condición de este supuesto hallazgo indica que la cuenta contable 1113. Anticipo a Proveedores, no ha sido regularizada, durante el ejercicio fiscal 2016, no se realizaron procedimientos para documentar dicha situación y proceder por parte de la Dirección a regularizar el saldo. Con relación a esto ...los siguientes documentos de descargo: 1. Saldo de Q 0.64. ...del oficio 79-2017, con registro único de expediente número 2017-20888 y ...de consulta de ubicación del expediente. 2. Saldo de Q 159,729.24. Se presenta ...del oficio 325-2015.DE/AMSCLAE/IAB/c ag, con registro único de expediente número 2015-68772. Mediante el referido oficio, se solicitó a la Dirección de Contabilidad del Estado la regularización de ciento cincuenta y nueve mil setecientos veintinueve quetzales con veinticuatro centavos (Q159,729.24) monto que corresponde al anticipo otorgado para la Construcción Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Fase II San Jorge la Laguna, Municipio de Sololá. El número de expediente asignado en el Ministerio de Finanzas Públicas, es dos mil quince guión sesenta y ocho mil setecientos setenta y dos (2015-68772), y según consulta electrónica de la ubicación de expedientes del Ministerio de Finanzas Públicas, se encuentra en Fase terminal del proceso, lo que significa que la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas procedió a la regularizar dicho saldo. Lo anterior, evidencia que como Institución hemos realizado las gestiones pertinentes en el ámbito de nuestra competencia. A pesar que no es de la Administración Actual, son de años anteriores."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para la Directora Ejecutiva Luisa Consuelo Cifuentes Aguilar y al Subdirector Administrativo Financiero Mario Rolando Morán Barrera, ya que según Información trasladada por la Comisión de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas, en la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas, oficio CGC-DAG-AFP-DCE-033-2016, dicha cuenta no ha sido regularizada y no se llevaron a cabo gestiones por parte de la administración para proceder a la regularización correspondiente, durante el ejercicio 2016.



Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO	MARIO ROLANDO MORAN BARRERA	4,156.25
DIRECTORA EJECUTIVA	LUISA CONSUELO CIFUENTES AGUILAR DE GRAMAJO	5,062.50
Total		Q. 9,218.75



INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Señora

Luisa Consuelo Cifuentes Aguilar de Gramajo

Directora Ejecutiva

Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca del Lago de Atitlán y su Entorno -AMSCLAE-

Su despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable acerca de si el estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de (el) (la) Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca del Lago de Atitlán y su Entorno -AMSCLAE- al 31 de diciembre de 2016, están libres de representación errónea de importancia, hemos hecho pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la Administración. Evaluamos el cumplimiento por parte de dicha Entidad. Sin embargo, nuestro objetivo no fue el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones. En consecuencia, no expresamos tal opinión.

Instancias materiales de incumplimiento son fallas en cumplir con los requisitos, o violaciones a los términos de leyes y regulaciones aplicables, que nos llevan a concluir que la acumulación de las distorsiones resultantes, es importante en relación con los estados financieros. Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias de incumplimiento.

Área Financiera

1. Pago de facturas de ejercicios anteriores operadas en el ejercicio fiscal vigente
2. Otros incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado en falta de publicación
3. Falta de actualización del portal de la página de la entidad



4. Fraccionamiento en arrendamiento de equipo
5. Otros incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado

Guatemala, 15 de mayo de 2017



Hallazgos relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Pago de facturas de ejercicios anteriores operadas en el ejercicio fiscal vigente

Condición

En la Unidad Ejecutora 237 Autoridad para el Manejo sustentable de la Cuenca al Lago de Atitlán y su Entorno -AMSCLAE-, programa 58 Manejo Integrado de la Cuenca del Lago de Atitlán, en los renglones presupuestarios 324 Equipo Educativo cultural y recreativo, 294, Útiles deportivos y recreativos, 269 Otros productos químicos y conexos, 268 Productos plásticos nylon, vinil y p.v.c., 299 Otros materiales y suministros, 328 Equipo de cómputo, 289 Otros productos metálicos, 298 Accesorios y repuestos en general, 331 Construcciones de bienes nacionales de uso común, se pagaron documentos que no contaban con registro contable ni presupuestario en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- durante el ejercicio 2015, afectando el presupuesto 2016, amparados con el Acta 22-2015 del 29 de diciembre de 2015, por valor de Q948,251.89. Se presenta a continuación los pagos efectuados del ejercicio 2015, sin registro presupuestario:

No. CUR	FECHA ELABORACION	RENLÓN	DESCRIPCIÓN	NIT	PROVEEDOR	VALOR PAGADO SIN REGISTRO 2015 CON PPTO. 2016
25	11/03/2016	268	COBERTIZO DE POLIETILENO, PARA ALMACENAMIENTO DE INSUMOS (REACTIVOS) Y EQUIPO DE LABORATORIO DEL DEPTO. DE INVESTIGACIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL DE LA AMSCLAE.	24586374	MATUL OROZCO EDGAR LEONEL	20,500.00
33	16/03/2016	269	MASILLA CICATRIZANTE PARA INJERTOS DE LAS PLÁNTULAS AGRÍCOLAS DEL VIVERO AGRO FORESTAL DE LA AMSCLAE COMO PARTE DE LAS ACTIVIDADES DEL DEPTO. AGRÍCOLA Y FORESTAL.	15831884	ZAVALA TACAN CARLOS BARTOLOME	500.00
36	16/03/2016	298	MODULO DE CONTROL ELÉCTRICO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA LANCHAMOTOR MERCURY 115 AL SERVICIO DE LOS DEPARTAMENTOS TÉCNICOS Y UNIDADES DE APOYO DE LA AMSCLAE	351725	COMPAÑIA MERCANTIL CENTROAMERICANA	9,636.89
37	17/03/2016	289	RÓTULOS DE METAL, SERÁN COLOCADOS EN LUGARES SAGRADOS DE LA ALDEA SAN JORGE LA LAGUNA PARA	75250322	JULAJUJ CHUMIL ALVARO RUMUALDO	



Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca del Lago de Atitlán y su Entorno -AMSCLAE-

Informe de la Auditoría a la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos

Ejercicio Fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016

			IMPULSAR EL MANEJO DE LOS DESECHOS SOLIDOS ACTIVIDAD PROGRAMADA POR EL DEPTO. FOMENTO ECONÓMICO DE LA AMSCLAE.			6,160.00
39	18/03/2016	294	ADQUISICIÓN DE BOLSA DEPORTIVA QUE SE UTILIZARA COMO APOYO A LAS JORNADAS DE LIMPIEZA SUBACUÁTICA DEL LAGO DE ATITLÁN A CARGO DEL DEPTO. EDUCACIÓN AMBIENTAL DE LA AMSCLAE.	6026044	CABALLERO GOMEZ JUAN FRANCISCO	6,500.00
40	18/03/2016	299	ESTUFAS MEJORADAS PREFABRICADAS PARA HOGARES DEL CASERÍO EL PANCA, SOLOLÁ, CON EL OBJETIVO DE MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA AL DISMINUIR LA ASPIRACIÓN DE HUMO Y BIÓXIDO DE CARBONO Y PROMOVER LA CONSERVACIÓN AMBIENTAL DENTRO DE LA CUENCA DEL LAGO ATITLÁN.	7037821	PAZMINO VACHIER DE SARTI PATRICIA MARIA	83,600.00
63	27/04/2016	331	Pago de primera estimación del proyecto AMPLIACIÓN INFRAESTRUCTURA TRATAMIENTO DE DESECHOS SÓLIDOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO LA LAGUNA, SOLOLÁ, correspondiente al 62.99% de avance físico.	27381161	VASQUEZ DE LEON OSMAN ELOY	503,719.93
64	27/04/2016	331	Pago de Segunda Estimación del proyecto AMPLIACIÓN INFRAESTRUCTURA TRATAMIENTO DE DESECHOS SÓLIDOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO LA LAGUNA, SOLOLÁ, correspondiente al 18.97%	27381161	VASQUEZ DE LEON OSMAN ELOY	151,687.06
65	27/04/2016	331	Pago de Tercera Estimación del proyecto AMPLIACIÓN INFRAESTRUCTURA TRATAMIENTO DE DESECHOS SÓLIDOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO LA LAGUNA, SOLOLÁ, correspondiente al 18.04%	27381161	VASQUEZ DE LEON OSMAN ELOY	144,243.01
110	17/05/2016	324	CÁMARA FOTOGRÁFICA QUE SE UTILIZA PARA DESARROLLAR MATERIAL EDUCATIVO Y DOCUMENTAR LAS ACTIVIDADES DE SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL, PARA EL RESGUARDO Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y ENTORNO NATURAL DE LA CUENCA DEL LAGO ATITLÁN.	24586374	MATUL OROZCO EDGAR LEONEL	8,910.00
111	17/05/2016	328	COMPUTADORA NOTEBOOK, QUE ES UTILIZADO EN ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN A GRUPOS COMUNITARIOS EN TEMAS DE SEPARACIÓN Y MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS EN LA CUENCA DEL LAGO ATITLÁN, A CARGO DEL DEPTO. DE EDUCACIÓN AMBIENTAL DE LA AMSCLAE.	69913811	N I K A M I IMPORTACIONES , SOCIEDAD	7,770.00
112	17/05/2016	328	IMPRESORA MATRICIAL, PARA LA IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS 1-H Y REQUISICIONES DE LA UNIDAD DE ALMACÉN DE LA AMSCLAE.	63907569	DE LEON LIMA JOSE FRANCISCO	5,025.00
			TOTAL PAGADO PRESUPUESTO 2016 SIN REGISTRO PRESUPUESTARIO EN 2015			948,251.89

FUENTE: Reporte SICOIN WEB R00804109.rpt



Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca del Lago de Atitlán y su Entorno -AMSCLAE-

Informe de la Auditoría a la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos

Ejercicio Fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016

Derivado de pagar documentos que no contaban con registro presupuestario, se determinó que se desconoce el uso y destino de los bienes y suministros adquiridos, al no existir certeza del registro de que los mismos efectivamente ingresaron a almacén, por parte de los proveedores a quienes se les canceló; debido a la falta de registro contable y presupuestario oportuno en el SICOIN, únicamente el Acta 22-2015 del 29 de diciembre de 2015, no avalada para pagar, por ninguna de las entidades correspondientes.

Determinándose que se afectó el presupuesto del ejercicio fiscal auditado utilizando los recursos para fines distintos a los planificados en el Plan Operativo Anual y en el Plan Anual de Compras, por lo que se cambió destino a los recursos asignados para fines distintos a los programados.

Criterio

El Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 16. Registros, establece: “Los órganos y las entidades regidas por esta ley están obligadas a llevar los registros de la ejecución presupuestaria en la forma que se establezca en el reglamento, y como mínimo deberán registrar: b) En materia de egresos, las etapas del compromiso, del devengado y del pago.” Artículo 26. Límite de los egresos y su destino, establece: “Los créditos contenidos en el presupuesto general de ingresos y egresos del Estado, aprobados por el Congreso de la República, constituyen el límite máximo de las asignaciones presupuestarias. No se podrán adquirir compromisos ni devengar gastos para los cuales no existan saldos disponibles de créditos presupuestarios, ni disponer de estos créditos para una finalidad distinta a la prevista...” Artículo 29 Bis. Responsables de la Ejecución Presupuestaria Autorizadores de Egresos, establece: “Las autoridades superiores de las entidades públicas son responsables de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de su entidad. Para el efecto registrarán en el Sistema de Contabilidad Integrada (SICOIN), las transacciones presupuestarias y contables, que tendrán efectos contables de pago y financieros. El archivo y custodia de los comprobantes de las transacciones presupuestarias y la documentación de soporte, quedarán a cargo de cada entidad, quien será responsable de su custodia, así como del cumplimiento de los procesos legales y administrativos que se deriven de la emisión de los mismos. Las autoridades superiores de las entidades son responsables de los fondos rotativos, anticipos, fondos de convenios y de fideicomisos públicos que soliciten al Ministerio de Finanzas Públicas, por lo que éste realizará los registros contables y trámites administrativos para la entrega de los recursos financieros.” Artículo 36. Cierre presupuestario, establece: “Las cuentas del presupuesto general de ingresos y egresos del Estado se cerrarán el treinta y uno de diciembre de cada año. Posterior a esta fecha, los ingresos que se recauden se considerarán parte del



nuevo ejercicio independientemente de la fecha en que se hubiese originado la obligación de pago o liquidación los mismos. Con posterioridad al treinta y uno de diciembre no podrán asumirse compromisos ni devengarse gastos con cargo al ejercicio que se cierra en esa fecha.” Artículo 37. Egresos devengados y no pagados, establece: “Los gastos comprometidos y no devengados al treinta y uno de diciembre, previo análisis de su situación podrán trasladarse al ejercicio siguiente imputándose a los créditos disponibles de cada unidad ejecutora. Los gastos devengados y no pagados al treinta y uno de diciembre de cada año se cancelarán durante el año siguiente, con cargo a las disponibilidades de fondos existentes a esa fecha de cada unidad ejecutora.” Artículo 60. El sistema de crédito público, establece: “El Sistema de crédito público lo constituyen el conjunto de principios, órganos, normas y procedimientos que regulan la celebración, ejecución y administración de las operaciones de endeudamiento que realice el Estado, con el objeto de captar medios de financiamiento.” Artículo 61, Ámbito legal, establece: “El crédito público se rige por las disposiciones de esta Ley, por las normas reglamentarias que dicte el Ministerio de Finanzas Públicas y por las demás disposiciones legales que autoricen operaciones específicas. Los recursos provenientes del crédito público se destinarán a financiar: a. Inversiones productivas; b. Casos de evidente necesidad nacional, aprobados por el voto favorable de las dos terceras del total de diputados que integran el Congreso de la República; c. Reorganización del Estado, cuando los requerimientos del proceso de reforma y modernización de la administración pública así lo requieran; y, d. Pasivos, incluyendo los intereses respectivos. No se podrán realizar operaciones de crédito público para financiar gastos corrientes u operativos.” Artículo 62. Atribuciones del Órgano Rector, establece: “El Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la unidad especializada que señale el reglamento, será el órgano rector del sistema de crédito público, con la función de asegurar una eficiente programación, utilización y control de los medios de financiamiento que se obtengan mediante operaciones de crédito público y estará revestida de las siguientes competencias: ...k. Mantener un registro actualizado sobre el endeudamiento público, debidamente integrado al sistema de contabilidad gubernamental; para lo cual, todas las instituciones y entidades del Sector público no Financiero deberán atender los requerimientos de información relacionados con el mencionado registro en los plazos determinados por el órgano rector del sistema de crédito público...” Artículo 63. Deuda pública de mediano y largo plazo, establece: “Se denomina deuda pública, de mediano y largo plazo, a los compromisos monetarios, contraídos o asumidos por el Estado de Guatemala y por sus entidades descentralizadas y autónomas y pendientes de reembolso, de acuerdo con las condiciones previamente establecidas, está constituida por: ...La contratación de obras, servicios o adquisiciones cuyo pago total o parcial se estipule realizar en el transcurso de más de un ejercicio financiero posterior al vigente, siempre y cuando lo que se financie haya sido devengado con anterioridad;...” Artículo 64, Autorización, establece: “Ninguna entidad del sector



público podrá iniciar trámites para realizar operaciones de crédito público sin la autorización previa del Ministerio de Finanzas Públicas.” Artículo 65. Presupuestación de la deuda pública, establece: “Se incluirán en el presupuesto general de ingresos y egresos del Estado en los de las entidades descentralizadas y autónomas y municipalidades, las operaciones de crédito público aprobadas por el Congreso de la República, así como aquellas que presenten una situación de negociación avanzada y que permita prever su desembolso en el ejercicio fiscal que se está aprobando.”

El Acuerdo Gubernativo No. 540-2013, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 17. Características del momento del registro de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos son las siguientes: 1.- Para ejecución del presupuesto de ingresos a) Los ingresos se devengan cuando por una relación jurídica, se establece un derecho de cobro a favor de los organismos y entes del Sector Público y, simultáneamente, una obligación de pago por parte de personas individuales o jurídicas, éstas últimas pueden ser de naturaleza pública o privada; y, b) Se produce la percepción o recaudación efectiva de los ingresos en el momento en que los fondos ingresan o se ponen a disposición de una oficina recaudadora. 2.- Para la ejecución del presupuesto de egresos: a) Se considera comprometido un crédito presupuestario cuando en virtud de autoridad competente se dispone su utilización, debiendo en dicho acto quedar determinado el monto, la persona de quien se adquirirá el bien o servicio en caso de contraprestación, o el beneficiario si el acto es sin contraprestación, para lo cual deberá afectarse preventivamente el crédito presupuestario en el monto que corresponda; b) Se considera devengado un gasto cuando queda afectado definitivamente el crédito presupuestario al cumplirse la condición que haga exigible una deuda, con la recepción conforme los bienes y servicios o al disponerse el pago de aportes o subsidios; y, c) El pago extingue la obligación exigible mediante la entrega de una suma de dinero al acreedor o beneficiario o se formalice la transferencia de fondos a la cuenta del acreedor o beneficiario o se materialice por la entrega de efectivo o de otros valores. 3.- Otras etapas de registro: En los organismos o entes: que por sus características lo ameriten se registrará la etapa del consumido o uso. El registro del consumido o uso procederá en el momento que efectivamente se utilizan los materiales y suministros en las diversas categorías programáticas para el cumplimiento de las metas previstas, o para el registro de la depreciación para el caso de los activos fijos.” Artículo 41. Tratamiento de Gastos Devengados No Pagados, establece: “El Ministerio de Finanzas Públicas procederá a cancelar los gastos devengados y no pagados al treinta y uno (31) de diciembre de cada año, con cargo a las disponibilidades de fondos del siguiente ejercicio fiscal.”

Causa

El Director Ejecutivo, autorizó a través de Acta 22-2015 de fecha 29 de diciembre



de 2015, el pago de documentos no registrados en el SICOIN en el ejercicio 2015 para que se pagaran en el ejercicio 2016; la Directora Ejecutiva aprobó y avaló en los comprobantes únicos de registro el pago de documentos no registrados del ejercicio 2015; la Subdirectora Administrativa financiera, el Jefe Administrativo y el Encargado de Contabilidad, firmaron el acta 22-2015 de fecha 29 de diciembre de 2015, a través de la cual se autorizó el pago de documentos en el ejercicio 2015 para ser cancelados en el ejercicio 2016; el Subdirector Administrativo Financiero aprobó y avaló respectivamente pagos de compromisos adquiridos en ejercicios anteriores, con presupuesto correspondiente al ejercicio 2016.

Efecto

Uso del presupuesto de 2016 para fines distintos a los programados, en virtud que se utilizaron recursos del presupuesto 2016 para pagos de documentos no registrados del ejercicio 2015.

Recomendación

La Directora Ejecutiva, debe velar por el uso correcto de los recursos asignados y a su vez girar instrucciones al Subdirector Administrativo Financiero, Jefe Administrativo y este a su vez al Encargado de Contabilidad, a efecto que no adquieran compromisos sin que se realice oportunamente el registro al Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, de las etapas del compromiso, devengado, y pagado de los egresos, para no castigar presupuestos vigentes con compromisos adquiridos en años anteriores

Comentario de los Responsables

En notas s/n de fecha 7 de abril de 2017, la Directora Ejecutiva Luisa Consuelo Cifuentes Aguilar, el Subdirector Administrativo Financiero Mario Rolando Moran Barrera, el Encargado de Contabilidad Carlos Andres Godoy Arriaga, el Jefe Administrativo Edgar Agustín Vásquez Tuch; Damaris Arabella Santillana López quien fungió como Subdirectora Administrativa Financiera, por el período del 01 de enero al 31 de marzo de 2016; Iván (S.O.N) Azurdia Bravo, quien fungió como Director Ejecutivo, por el período del 01 de enero al 19 de febrero de 2016; manifiestan: "En relación a los bienes y suministros, se hace saber que se cumplió con el proceso correspondiente de adquisición y que efectivamente ingresaron a almacén, para su veracidad, ...de la Constancia de Ingreso a Almacén e Inventario Formulario 1-H, mismos que se encuentran en los expedientes de gasto.

En cuanto al renglón de gasto 331 que por tratarse de Construcción de Infraestructura según Contrato Administrativo 01-2015 "Ampliación infraestructura Tratamiento de Desechos Sólidos para el municipio de San Pedro la Laguna, Sololá" de fecha 16 de Septiembre de 2015 aprobado mediante Acuerdo



Vicepresidencial No. 107-2015 de fecha 30 de Septiembre de 2015, se respalda con los informes de Estimación y Actas de Recepción y Liquidación, mismos que se encuentra en el expediente de CUR 63, 64 y 65 de 2016.

En cuanto al uso y destino de los bienes, ...de las requisiciones de almacén, en los que consta el Departamento o Unidad que retiró los bienes y suministro de Almacén, así mismo se presentan informes y documentación que evidencia el uso y beneficio que se obtuvo a través de las adquisiciones.

En el caso del Renglón 331, tal y como se indica corresponde al proyecto “Ampliación Infraestructura Tratamiento de Desechos Sólidos para el Municipio de San Pedro la Laguna, Sololá” SNIP No. 0167509, proyecto que consistió en la construcción de un relleno controlado para depósito y tratamiento de desechos sólidos inertes, de rechazo o no reciclables, tal es el caso de pañales desechables, cuero, bolsas de todo tipo, duroport, zapatos, baterías, entre otros. Al respecto ...Boleta SNIP 0167509, ...del informe de la Unidad de Evaluación y Seguimiento, y ...del Acta de Entrega de la Obra a la Municipalidad de San Pedro la Laguna.

Todos los gastos que se detallan en el acta administrativa 22-2015, antes de adquirir los compromisos, ya contaban con créditos presupuestarios suficientes en el ejercicio 2015. Al respecto ...reportes del SICOIN R00804768.rtp donde se puede visualizar los créditos presupuestarios del ejercicio fiscal 2015 de cada renglón de gasto, lo que evidencia que todo estaba programado de manera oportuna.

El presupuesto aprobado para la AMSCLAE en el ejercicio fiscal 2015 y ejercicio Fiscal 2016 están enfocados a la misma finalidad. “Finalidad, Función y División 60301 “Reducción de la contaminación (SC) “Administración, supervisión, inspección, gestión o apoyo de actividades relacionadas con la reducción y el control de la contaminación. Apoyo de actividades relacionadas con la reducción y el control de la contaminación” de conformidad con la Estructura y Red de Categorías Programáticas de la AMSCLAE, como consta en las Resoluciones F15-015, F15-075 y F16-46 de la Dirección Técnica del Presupuesto.

En el POA 2015 el Resultado Institucional 2015 esperado para la AMSCLAE es : “Disminuir en 10% la contaminación que llega al Lago de Atitlán durante el período 2015-2017”, y Según el POA 2016 el Resultado Institucional 2015 esperado para la AMSCLAE es : “Disminuir en 10% la contaminación que llega al Lago de Atitlán durante el período 2016-2018”, es decir se tiene una planificación a mediano plazo proyectada hacia el mismo producto y los mismos subproductos.

Las adquisiciones de bienes y suministros que suman la cantidad de Q



148,601.89, se realizaron basadas en la programación según presupuesto y Plan Operativo Anual -POA- 2015, y para el ejercicio fiscal 2016 se realizaron las gestiones para la reorientación del presupuesto aprobado para la AMSCLAE con base en el Artículo 32 del Decreto 101-97 Ley Orgánica de Presupuesto y mediante Resolución No.D.E-6.-2016 fue aprobada la modificación de Metas físicas para el Ejercicio fiscal 2016, y Resolución Numero DE-11-2016 fue aprobada la modificación presupuestaria. Resoluciones que ...al expediente identificado con oficio No. 142-2016.S.A.F/AMSCLAE/DAS/mlchn.

En cuanto al renglón de gasto 331, proyecto denominado “Ampliación Infraestructura Tratamiento de Desechos Sólidos para el Municipio de San Pedro la Laguna, Sololá” con número SNIP 0167509 con financiamiento para el período 2015 debidamente aprobado en el presupuesto y POA 2015.

Previo a la suscripción del contrato 01-2015 fue emitida la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) No. 25267112 de fecha 11/09/2015 por un monto de Q. 799,650.00.

El contrato administrativo 01-2015 “Ampliación Infraestructura Tratamiento de Desechos Sólidos para el Municipio de San Pedro la Laguna, Sololá” en el período 2015 fue debidamente registrado en el Módulo de Gestión de Contratos del Sistema SIGES con en el Numero Electrónico de Contrato (NEC) 999946 según Constancia de Registro de Contrato.

La reprogramación y financiamiento para el 2016 del proyecto “Ampliación Infraestructura Tratamiento de Desechos Sólidos para el Municipio de San Pedro la Laguna, Sololá” fue avalada por SEGEPLAN según Resultado de Evaluación técnica del Proyecto, SNIP 0167509, y la modificación de la red programática fue avalada por la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas según Providencia Numero 35-2016 de fecha 10 de Enero de 2016 la Dirección Técnica del Presupuesto, así mismo mediante Resolución DE-01-2016 de la Dirección Ejecutiva de la AMSCLAE de fecha 25 de Enero de 2016, y de conformidad con el Artículo 6 del Acuerdo Gubernativo 300-2016 se aprobó la modificación de la Red de categoría Programática y estructura presupuestaria de la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca del Lago de Atitlán.

Mediante Resolución DE-07-2016 de la Dirección Ejecutiva de la AMSCLAE de fecha 16 de Febrero de 2016, autorizó el Registro y solicitud de la Modificación Presupuestaria, para ser remitida al Ministerio de Finanzas Públicas, entidad que aprobó la Modificación Presupuestaria según Acuerdo Ministerial de Presupuesto No. 33-2016 de fecha 21 de marzo de 2016.

El Decreto 22-2014 del Congreso de la República de Guatemala, (Ley de Presupuesto de General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal



Dos mil Quince) en el Artículo 37 Inversión, párrafo octavo establece “de existir saldos pendientes de pago por obra correspondientes a ejercicios fiscales anteriores, los mismos deberán ser cubiertos con los recursos asignados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal vigente de la entidad o Consejo Departamental de Desarrollo de que se trate, para el efecto deberá realizarse la reprogramación de obras respectiva como lo establece el presente Decreto.

El Decreto Número 14-2015 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos mil Dieciséis en el Artículo 41 Inversión, párrafo decimo establece: “de existir saldos pendientes de pago por obra correspondientes a ejercicios fiscales anteriores, los mismos deberán ser cubiertos con los recursos asignados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal vigente de la entidad o Consejo Departamental de Desarrollo de que se trate, para el efecto deberá realizarse la reprogramación de obras respectiva como lo establece el presente Decreto.

En la justificación de las solicitudes de cuota financiera de compromiso y devengado de los meses de marzo, abril y mayo 2016, presentadas a la Dirección Técnica del Presupuesto, se indicaron los montos, expedientes y facturas que correspondían a pagos pendientes del ejercicio 2015, cuota que fue aprobada por el Comité de Programación y Ejecución Presupuestaria.

Lo expuesto evidencia que todo lo actuado fue debidamente avalada con apego a derecho lo que desvirtúa lo que afirma en la condición del hallazgo “..No avalada para pagar por ninguna de las entidades correspondiente”

Además de lo expuesto es importante considerar lo siguiente:

Las adquisiciones y el contrato descritos en el Acta 22-2015 se realizaron conforme lo estipula el Artículo 33 Ter, del Decreto 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, Contratación: “Las entidades a que se refiere el artículo 2 de la presente ley, deberán cumplir con los procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado para la contratación de obras y la adquisición de bienes, servicios e insumos” y conforme el Decreto 57-92 Ley de Contrataciones de Estado.

Con relación a lo que se indica en el criterio del hallazgo expongo lo siguientes:

El Manual de Auditoría Gubernamental, establece que “El criterio se refiere a la forma como debió funcionar o realizarse lo que se está evaluando; generalmente el criterio se encuentra establecido en leyes, reglamentos, manuales etc. Si el criterio no se encuentra descrito explícitamente en los documentos anteriores, el auditor define el mismo con base en su experiencia, tomando en cuenta los



requisitos mínimos de control interno que deben estar incorporados a los sistemas, procesos y operaciones”

Considerando lo anterior con relación al incumplimiento que se establece en la condición manifiesto lo siguiente:

Decreto número 101-97, del Congreso de la Republica de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto “Artículo 16.- Registros. Los organismos y las entidades regidas por esta ley están obligadas a llevar los registros de la ejecución presupuestaria en la forma que se establezca en el reglamento, y como mínimo deberán registrar: a. En materia de ingresos, la liquidación o momento en que éstos se devenguen, según el caso y su recaudación efectiva; y. b. En materia de egresos, las etapas del compromiso, del devengado y del pago”

De manera oportuna se registraron las órdenes de compras en el Sistema de Gestión -SIGES- en cuanto al registro de compromiso y devengado en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- se requiere de cuota financiera de compromiso y devengado para realizarlo, este proceso es posterior a la adjudicación y para el efecto el Ministerio de Finanzas Publicas es el ente rector en la materia, por ser la AMSCLAE una entidad que depende totalmente del presupuesto general de Ingresos y Egresos del Estado está sujeto al artículo 30 del Decreto 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, que establece. “ De acuerdo con las normas técnicas y periodicidad que para efectos de la programación de la ejecución establezca el Ministerio de Finanzas Públicas, las entidades y organismos que financieramente dependan total o parcialmente del presupuesto general de ingresos y egresos del Estado, propondrán a dicho Ministerio la programación de la ejecución física y financiera de sus presupuestos, Este fijará las cuotas de compromisos, devengados y pagos considerando el flujo estacional de los ingresos, la capacidad real de ejecución y el flujo de fondos requeridos para el logro oportuno y eficiente de las metas de los programas y proyectos. Se está sujeto al artículo 27 del Acuerdo Gubernativo 540-2013 Aprobación de Cuotas de Gasto: “Para los efectos de lo dispuesto en el Artículo 30 de la Ley, el Ministerio de Finanzas Públicas mediante el manual correspondiente definirá los procedimientos respectivos para la autorización de las cuotas financieras” y por ende sujeto al Acuerdo Ministerial Numero 66-2014 del Ministerio de Finanzas Publicas “Creación del Comité de Programación y Ejecución Presupuestaria, que en su artículo 2, faculta al este comité a “Aprobar las cuotas de compromisos, devengados y pago.”

Como Institución oportunamente se realizaron la gestiones pertinentes para la solicitud de cuota financiera para estos compromisos, situación que se evidencia en oficios y justificaciones respectivas: 192-2015.SAF/AMSCLAE/DASL/cmvc, de fecha veinticinco de junio dos mil quince (25/06/2015); 261-2015/D.E./AMSCLAE/IAB/lq, de fecha veintinueve de julio dos mil quince



(29/07/2015); 260-2015.SAF/AMSCLAE/DASL/cmvc, de fecha veintisiete de agosto dos mil quince (27/08/2015); 299-2015.SAF/AMSCLAE/DASL/cmvc, de fecha treinta de septiembre dos mil quince (30/09/2015); 329-2015/D.E./AMSCLAE/IAB/lq, de fecha treinta de septiembre dos mil quince (30/09/2015); 341-2015.SAF/AMSCLAE/DASL/cmvc, de fecha veintinueve de octubre dos mil quince (29/10/2015); 399-2015.SAF/AMSCLAE/DASL/cmvc, de fecha treinta de noviembre dos mil quince (30/11/2015); 428-2015/D.E./AMSCLAE/IAB/mlchn, de fecha once de diciembre dos mil quince (11/12/2015), presentados al Director Técnico del Presupuesto y al Ministro de Finanzas Públicas, sin embargo no fueron atendidos los requerimientos.

Artículo 26.- “Límite de los egresos y su destino. “Los créditos contenidos en el presupuesto general de ingresos y egresos del Estado, aprobados por el Congreso de la República, constituyen el límite máximo de las asignaciones presupuestarias. No se podrán adquirir compromisos ni devengar gastos para los cuales no existan saldos disponibles de créditos presupuestarios, ni disponer de estos créditos para una finalidad distinta a la prevista...”

Lo indicado en el Artículo 26, no aplica, dado que en el ejercicio fiscal 2015 la adquisición de los bienes y equipos se encontraba programados en el Plan Operativo Anual y se contaba con los créditos presupuestarios suficientes, tal y como consta en el reporte R00804767.rtp SICOIN y en los pedidos de compra que cuentan con el visado de Presupuesto y el visado de planificación, mismos que obran en los expedientes de gasto, y en el caso del renglón 331 la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) No. 25267112 de fecha 11/09/2015.

Artículo 29 Bis. “Responsables de la Ejecución Presupuestaria-Autorizadores de Egresos. Las autoridades superiores de las entidades públicas son responsables de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de su entidad. Para el efecto registrarán en el Sistema de Contabilidad Integrada (SICOIN), las transacciones presupuestarias y contables, que tendrán efectos contables de pago y financieros.

El archivo y custodia de los comprobantes de las transacciones presupuestarias y la documentación de soporte, quedarán a cargo de cada entidad, quien será responsable de su custodia, así como del cumplimiento de los procesos legales y administrativos que se deriven de la emisión de los mismos.

Las autoridades superiores de las entidades son responsables de los fondos rotativos, anticipos, fondos de convenios y de fideicomisos públicos que soliciten al Ministerio de Finanzas Públicas, por lo que éste realizará los registros contables y trámites administrativos para la entrega de los recursos financieros”

Todos los registros de la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2016 período



auditado están registrados en el SIGES y SICOIN, derivado que el Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Dirección Técnica del Presupuesto atendió las solicitudes de cuota financiera realizada para esta Institución, los expedientes de gasto están debidamente archivados y custodiados.

Artículo 36.- Cierre presupuestario. “Las cuentas del presupuesto general de ingresos y egresos del Estado se cerrarán el treinta y uno de diciembre de cada año. Posterior a esta fecha, los ingresos que se recauden se considerarán parte del nuevo ejercicio independientemente de la fecha en que se hubiese originado la obligación de pago o liquidación de los mismos. Con posterioridad al treinta y uno de diciembre no podrán asumirse compromisos ni devengarse gastos con cargo al ejercicio que se cierra en esa fecha”

La AMSCLAE únicamente recibe financiamiento de la fuente 11 Ingresos Corrientes, no recauda ingresos y depende de la asignación que realiza el Ministerio de Finanzas Públicas.

No se asumieron compromisos ni se devengaron gastos del 2016 con cargo al ejercicio 2015. Que es el espíritu de la norma.

Artículo 37.- Egresos devengados y no pagados. “Los gastos comprometidos y no devengados al treinta y uno de diciembre, previo análisis de su situación, podrán trasladarse al ejercicio siguiente imputándose a los créditos disponibles de cada unidad ejecutora.

Los gastos devengados y no pagados al treinta y uno de diciembre de cada año se cancelarán durante el año siguiente, con cargo a las disponibilidades de fondos existentes a esa fecha de cada unidad ejecutora.

Con base a esta disposición legal y bajo el principio de Transparencia el cual debe regir a la entidades públicas, se suscribió el Acta 22-2015, con el único fin de dejar constancia por escrito de los expedientes de gastos realizados durante el año 2015, gastos que se realizaron de acuerdo al espacio presupuestario disponible de la AMSCLAE durante el ejercicio fiscal 2015, atendiendo lo planificado en el Plan Operativo Anual, Plan Anual de Compras y cumpliendo con el Artículo 33Ter del Decreto 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto y el Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado, sin embargo los registros no depende de esta Unidad Ejecutora, situación que esta fuera del alcance de esta Institución por depender del ente rector del Sistema Presupuestario y Contable que es el Ministerio de Finanzas Públicas, tal y como se expone en el Numeral 9 del presente documento.

Se citan los artículos 60, 61, 62, 62 64 y 65 del Decreto 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, los cuales regulan el sistema del crédito público. Base legal



improcedente para el supuesto hallazgo comunicado, ya que el Sistema de Crédito Público se refiere a la captación de recursos monetarios a través de financiamiento, es decir se refiere a Ingresos, cumpliendo con las condiciones estipuladas en el Artículo 63 del Decreto 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto.

La AMSCLAE únicamente ejecuta con fuente de financiamiento 11 (Ingresos Corrientes) y no se realizan operaciones de endeudamiento relacionadas al Sistema de Crédito Público. El asunto en mención en el supuesto hallazgo es relacionado a gastos que quedaron pendientes de pago en el Ejercicio Fiscal 2015 y pagados en el 2016, en ningún caso se relaciona al Crédito Público.

Artículo 17. Características del momento del registro de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos son la siguientes: 1.- Para la ejecución del presupuesto de Ingresos: a) Los ingresos se devengan cuando, por una relación jurídica, se establece un derecho de cobro a favor de los organismos y entes del Sector Público y, simultáneamente, una obligación de pago por parte de personas individuales o jurídicas, éstas últimas pueden ser de naturaleza pública o privada; y, b) Se produce la percepción o recaudación efectiva de los ingresos en el momento en que los fondos ingresan o se ponen a disposición de una oficina recaudadora. 2.- Para la ejecución del presupuesto de egresos: a) Se considera comprometido un crédito presupuestario cuando en virtud de autoridad competente se dispone su utilización, debiendo en dicho acto quedar determinado el monto, la persona de quien se adquirirá el bien o servicio en caso de contraprestación, o el beneficiario si el acto es sin contraprestación, para lo cual deberá afectarse preventivamente el crédito presupuestario en el monto que corresponda; b) Se considera devengado un gasto cuando queda afectado definitivamente el crédito presupuestario al cumplirse la condición que haga exigible una deuda, con la recepción conforme de los bienes y servicios o al disponerse el pago de aportes o subsidios; y, c) El pago extingue la obligación exigible mediante la entrega de una suma de dinero al acreedor o beneficiario. El registro del pago se efectuará en la fecha en que se emita el cheque, se formalice la transferencia de fondos a la cuenta del acreedor o beneficiario o se materialice por la entrega de efectivo o de otros valores. 3.-Otras etapas de registro: en los organismos o entes: que por sus características lo ameriten se registrará la etapa del consumido o uso. El registro del consumido o uso procederá en el momento que efectivamente se utilizan los materiales y suministros en las diversas categorías programáticas para el cumplimiento de las metas previstas, o para el registro de la depreciación para el caso de los activos fijos.”

Al respecto manifiesto lo siguiente a) artículo 17 Numeral 1 inciso a) y b) del Acuerdo Gubernativo 540-2013 Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto no aplica para este caso, por ser una norma que regula ingresos. b) Artículo 17 Numeral 2 inciso a) y b), los gastos efectivamente fueron devengados ya que



como se indicó los bienes y equipos ingresaron a almacén y la obra se recepcionó y liquidó como lo regulan las leyes en la materia. c) el pago de los gastos fueron cancelados a los proveedores por acreditamiento. Numeral 3. No aplica la etapa del registro.

Artículo 41. Tratamiento de gastos devengados no pagados. El Ministerio de Finanzas Públicas procederá a cancelar los gastos devengados y no pagados al treinta y uno (31) de diciembre de cada año, con cargo a las disponibilidades de fondos del siguiente ejercicio fiscal.

Norma que no aplica, por lo expuesto en el numeral 9 y 13 del presente documento,

Conclusiones

Las adquisiciones y el contrato descritos en el Acta 22-2015 se realizaron cumpliendo con los procesos conforme lo regulan el Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado y el Decreto 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto. Entendiéndose que estos gastos generaron un compromiso por parte de la AMSCLAE con los proveedores, el Director Ejecutivo manifestó que los gastos pendientes de pago se trasladarían para el ejercicio fiscal 2016, afectando el presupuesto de la AMSCLAE.

Se deja claro que el acta administrativa número 22-2015, se suscribió con el único fin de dejar constancia por escrito de los expedientes de gastos realizados durante el ejercicio fiscal 2015 y con base en el Norma de Control interno 2.6 DOCUMENTOS DE RESPALDO. “Toda operación que realicen las entidades públicas, cualquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis”.

Previo a efectuar los pagos en el período fiscal 2016 se realizaron las reprogramaciones en apego a la ley y se gestionaron los avales y aprobaciones ante las entidades correspondientes.

En el proceso no se incumplió ninguna ley.

Se solicita al ente fiscalizador que se analice lo argumentado y ...con base a los principios de objetividad y justicia, ya que no se violentó ninguna normativa y todas las acciones que se han realizado se han hecho orientadas a alcanzar los fines de ésta institución, basadas en acciones y principios de transparencia y según el



mandato legal delegado a ésta institución, todo lo anterior a pesar de las limitaciones con las que se han lidiado."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para la Directora Ejecutiva Luisa Consuelo Cifuentes Aguilar, al Subdirector Administrativo Financiero Mario Rolando Morán Barrera, al Encargado de Contabilidad Carlos Andres Godoy Arriaga, al Jefe Administrativo Edgar Agustín Vásquez Tuch; a Damaris Arabella Santillana López quien fungió como Subdirectora Administrativa Financiera, por el período del 01 de enero al 31 de marzo de 2016; a Iván (S.O.N) Azurdia Bravo, quien fungió como Director Ejecutivo, por el período del 01 de enero al 19 de febrero de 2016, en lo que corresponde al valor de Q 148,601.89, debido a que en sus argumentos y pruebas presentadas manifiestan que todos los registros efectuados se realizaron respetando la normativa legal vigente, asimismo, que gastos generaron un compromiso por parte de la AMSCLAE con los proveedores, sin embargo los mismos no fueron registrados oportunamente en el Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN ejercicio 2015, si no que afectaron presupuestaria y contablemente el ejercicio 2016.

Asimismo, indican que en cuanto al uso y destino de los bienes, existen las requisiciones de almacén, en los que consta el Departamento o Unidad que retiró los bienes y suministro de Almacén, así mismo se presentan informes y documentación que evidencia el uso y beneficio que se obtuvo a través de las adquisiciones, situación que no se puede comprobar derivado a que se realizó la transacción en el ejercicio anterior y que no es comprobable por parte de esta comisión que está auditando el ejercicio 2016.

Indican también que el presupuesto aprobado para la AMSCLAE en el ejercicio fiscal 2015 y ejercicio Fiscal 2016 están enfocados a la misma finalidad. Finalidad, Función y División 60301 Reducción de la contaminación (SC) Administración, supervisión, inspección, gestión o apoyo de actividades relacionadas con la reducción y el control de la contaminación. Apoyo de actividades relacionadas con la reducción y el control de la contaminación de conformidad con la Estructura y Red de Categorías Programáticas de la AMSCLAE, situación que no se está objetando en el presente hallazgo, el enfoque de la reducción y contaminación de un ejercicio fiscal con otro debe de ser para mejorar cada año en estos aspectos la cuenca del lago, pero cada ejercicio tiene destinado los recursos para este objetivo, situación que al utilizarlos para actividades de un ejercicio anterior desvirtúan metas previstas y ya no pueden ser cubiertas al pagar documentos sin registro no autorizados.

Asimismo, manifiestan que las adquisiciones de bienes y suministros que suman la cantidad de Q 148,601.89, se realizaron basadas en la programación según



presupuesto y Plan Operativo Anual -POA- 2015, y para el ejercicio fiscal 2016 se realizaron las gestiones para la reorientación del presupuesto aprobado para la AMSCLAE con base en el Artículo 32 del Decreto 101-97 Ley Orgánica de Presupuesto y mediante Resolución No.D.E-6.-2016 fue aprobada la modificación de Metas físicas para el Ejercicio fiscal 2016, y Resolución Numero DE-11-2016 fue aprobada la modificación presupuestaria, como ellos mismos lo dan a conocer en su comentario se reorientaron recursos que no estaban destinados para esos fines lo que confirma la condición del presente hallazgo.

Indican también que no aplica el artículo 26 Límite de los egresos y su destino, citado en el criterio del presente hallazgo, sin embargo si se le cambio uso y destino a los recursos del ejercicio 2016, no se están objetando los registros del 2016 como lo manifiestan en sus comentarios, que todos los registros de la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2016 período auditado están registrados en el SIGES y SICOIN, y como interpretan la norma legal que ellos no asumieron compromisos ni devengaron gastos del 2016 con cargo al ejercicio 2015. Lo que se está objetando es el uso de recursos del 2016, para pagos del ejercicio 2015.

Manifestaron también, que de acuerdo con el artículo 37 Egresos devengados y no pagados, citado en el criterio, realizaron el pago, debido a que esta disposición legal y bajo el principio de Transparencia el cual debe regir a la entidades públicas, se suscribió el Acta 22-2015, sin embargo este artículo se refiere a documentos registrados en el SICOIN en el ejercicio 2015 y que pueden pagarse con las disponibilidades del ejercicio siguiente, situación que no se cumplió.

Asimismo, indican que se citan los artículos 60, 61, 62, 62 64 y 65 del Decreto 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, los cuales regulan el sistema del crédito público. Base legal improcedente para el hallazgo comunicado, ya que el Sistema de Crédito Público se refiere a la captación de recursos monetarios a través de financiamiento, es decir se refiere a Ingresos, cumpliendo con las condiciones estipuladas en el Artículo 63 del Decreto 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, si bien es cierto como lo indican los responsables se refiere a crédito público, si aplican las normas derivado a que solo en esta instancia se pueden reconocer deudas y no por entidades como AMSCLAE, que al no registrar documentos provocan situaciones que podrían originar endeudamiento pero que al no estar avaladas constituyen situaciones no reguladas en las leyes.

Se desvanece para la Directora Ejecutiva Luisa Consuelo Cifuentes Aguilar, el Subdirector Administrativo Financiero Mario Rolando Moran Barrera, el Encargado de Contabilidad Carlos Andres Godoy Arriaga, el Jefe Administrativo Edgar Agustín Vásquez Tuch; Damaris Arabella Santillana López quien fungió como Subdirectora Administrativa Financiera, por el período del 01 de enero al 31 de



marzo de 2016; Iván (S.O.N) Azurdia Bravo, quien fungió como Director Ejecutivo, por el período del 01 de enero al 19 de febrero de 2016, el hallazgo en lo que corresponde al Contrato Administrativo 01-2015 “Ampliación infraestructura Tratamiento de Desechos Sólidos para el municipio de San Pedro la Laguna, Sololá” de fecha 16 de Septiembre de 2015 aprobado mediante Acuerdo Vicepresidencial No. 107-2015 de fecha 30 de Septiembre de 2015, se respalda con los informes de Estimación y Actas de Recepción y Liquidación, por un monto de Q. 799,650.00, debido a que en las bases legales citadas en el comentario de responsables, del Decreto Número 14-2015 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos mil Dieciséis en el artículo 41 Inversión, de existir saldos pendientes de pago por obra correspondientes a ejercicios fiscales anteriores, los mismos deberán ser cubiertos con los recursos asignados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal vigente de la entidad o Consejo Departamental de Desarrollo de que se trate, para el efecto deberá realizarse la reprogramación de obras respectiva como lo establece el presente Decreto. Verificándose que en los documentos presentaron los respaldos de los trámites realizados ante Secretaría de Programación y Planificación de la Presidencia de la República -SEGEPLAN- y ante el Ministerio de Finanzas Públicas de la reprogramación respectiva.

Acciones Legales y Administrativas

Denuncia número DAJ-D-AECCD-127-2017, presentada al Ministerio Público, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 30, en contra de:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
RESPONSABILIDAD MANCOMUNADA		148,601.89
ENCARGADO DE CONTABILIDAD	CARLOS ANDRES GODOY ARRIAGA	
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA	DAMARIS ARABELLA SANTILLANA LOPEZ	
JEFE ADMINISTRATIVO	EDGAR AGUSTIN VASQUEZ TUCH	
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO	MARIO ROLANDO MORAN BARRERA	
DIRECTOR EJECUTIVO	IVAN (S.O.N.) AZURDIA BRAVO	
DIRECTORA EJECUTIVA	LUISA CONSUELO CIFUENTES AGUILAR DE GRAMAJO	
Total		Q. 148,601.89

Hallazgo No. 2

Otros incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado en falta de publicación

Condición

En el programa 58 Manejo Integrado de la Cuenca del Lago de Atitlán, Unidad Ejecutora 237, Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca del Lago de



Atitlán y su Entorno, renglón presupuestario 029 Otras Remuneraciones de personal temporal, según muestra de auditoría, se comprobó que los contratos siguientes no fueron publicados en el portal de Guatecompras:

No.	Nombre	PLAZO DEL CONTRATO	No. De Contrato	Monto
1	ANA BEATRIZ GUILLEN COBAR	05/04/2016 AL 31/12/2016	01/2016	44,333.33
2	SANTOS FIDEL GARCIA CUMES	05/04/2016 AL 31/12/2016	02/2016	44,333.33
3	ABELINO CUXULIC TZORIN	05/04/2016 AL 31/12/2016	03/2016	31,033.33
4	LUIS RODOLFO CASTRO GARCIA	05/04/2016 AL 31/12/2016	04/2016	97,533.33
5	ALAN HUMBERTO HERRERA	05/04/2016 AL 31/12/2016	05/2016	97,533.33
6	LESBIA MARICELA ROMERO GIRON DE OLIVA	01/06/2016 AL 31/12/2016	06/2016	56,000.00
7	MARVIN NOE MATZAR ANDRADE	01/06/2016 AL 31/12/2016	07/2016	35,000.00
8	MIRNA LORENA SALDAÑA LOARCA	01/06/2016 AL 31/12/2016	08/2016	33,000.00
9	WENCESLAO DE MANUEL LEMUS MORALES	02/11/2016 AL 31/12/2016	09/2016	21,633.33
	TOTAL CONTRATADO			460,399.98

Criterio

El Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 4 Bis. Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece: “El Sistema de información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS, es un sistema para la transparencia y la eficiencia de las adquisiciones públicas. Su consulta será pública, irrestricta y gratuita, y proveerá información en formatos electrónicos y de datos abiertos sobre los mecanismos y las disposiciones normadas en esta Ley y su reglamento. El sistema será desarrollado, administrado y normado por el Ministerio de Finanzas Públicas, el cual es el órgano rector del sistema, y será utilizado por todos los sujetos obligados por esta Ley, para las compras, ventas, contrataciones, arrendamientos o cualquier otra modalidad de adquisición pública. En él se debe publicar la información relativa a todas las fases del proceso de adquisición pública, así como las codificaciones o catálogos que se establezcan para las adquisiciones públicas. El sistema GUATECOMPRAS proveerá las herramientas necesarias para que la información sea publicada y suministrada en forma completa y oportuna, según lo establezca el órgano rector, incorporando de manera continua y dinámica las herramientas y formularios electrónicos necesarios para cada fase de los procesos de adquisición pública, incluyendo la contratación, ejecución y liquidación. La información electrónica y digital que deberá publicarse en el sistema incluirá, pero no se limitará a: los llamados a presentar ofertas, la recepción de las ofertas, aclaraciones, inconformidades, respuestas, modificaciones, ofertas, adjudicaciones, contratos y sus modificaciones, variaciones o ampliaciones, seguros de caución y todo aquel documento que respalde el expediente de la adquisición hasta la finalización del proceso de adquisición. Ningún funcionario público limitará, alterará o restringirá la información pública que debe contener el sistema GUATECOMPRAS. Ley de



Contrataciones del Estado Los sujetos obligados de conformidad con la presente Ley, publicarán en el sistema GUATECOMPRAS la información que la normativa vigente establezca como requisitos obligatorios, en los plazos establecidos en las normas, disposiciones reglamentarias y las resoluciones respectivas. Es obligatorio el uso de formularios electrónicos en todos los procesos de adquisición pública. Las programaciones de las adquisiciones públicas y sus modificaciones deberán publicarse en GUATECOMPRAS, pudiendo ser ajustados cuando sea necesario por la autoridad superior, mediante resolución debidamente justificada. El sistema GUATECOMPRAS permitirá acceder a otros registros y sistemas relacionados con las adquisiciones públicas. Las programaciones de las adquisiciones públicas y sus modificaciones deberán publicarse en GUATECOMPRAS, pudiendo ser ajustados cuando sea necesario por la autoridad superior, mediante resolución justificada. El sistema GUATECOMPRAS, permitirá acceder a otros registros y sistemas relacionados con las adquisiciones públicas. El incumplimiento por parte de los usuarios de GUATECOMPRAS, de lo establecido en este artículo se sancionará según lo previsto en el artículo 83 de la presente Ley."

La Resolución No. 11-2010 de fecha 22 de abril de 2010, del Director de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del estado; Normas para el uso del sistema de información de contrataciones y adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS, artículo 11. Procedimiento, tipo de información y momento en que debe publicarse, establece: "Los usuarios deben publicar en el sistema GUATECOMPRAS, las operaciones, documentos y comunicaciones de cada concurso, en la forma y oportunidad que se describe en el cuadro siguiente...n) Contrato: Es el documento que contiene el pacto o convenio suscrito entre el adjudicatario y la entidad compradora. Momento en que debe publicarse: La Unidad Ejecutora Compradora debe asegurar que el contrato, con su respectiva aprobación, así como el oficio que contiene la remisión de éste al registro de Controlaría General de Cuentas 49 Sistema de Auditoría Gubernamental (SAG) Consolidado de Entidades de la Administración Central Informe de Auditoría a la Liquidación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos Ejercicio Fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016 contratos de la Controlaría General de Cuentas, se publique en el Sistema de GUATECOMPRAS, como plazo máximo al día hábil siguiente de la remisión al referido registro."

Causa

La Directora Ejecutiva y el Subdirector Administrativo Financiero, no supervisaron la publicación y el Jefe de Recursos Humanos, no realizó las publicaciones de los contratos en GUATECOMPRAS.

Efecto

Dificulta la fiscalización al no publicar los contratos del personal contratado por el



renglón 029 en la Autoridad para el manejo sustentable de la Cuenca del Lago de Atitlán y su entorno -AMSCLAE-.

Recomendación

La Directora Ejecutiva, debe supervisar las publicaciones respectivas de acuerdo con la Ley, y debe girar instrucciones, al Subdirector Administrativo Financiero y él a su vez al Jefe de Recursos Humanos, a efecto de que se publiquen en GUATECOMPRAS, los contratos de acuerdo a lo que establece la normativa vigente.

Comentario de los Responsables

En oficio Of. Núm. 132-2017 R.H./AMSCLAE, de fecha 7 de abril de 2017, el Jefe de Recursos Humanos, Sebastián Eliseo Rodríguez Torres, y notas s/n de fecha 7 de abril de 2017 El Subdirector Administrativo Financiero Mario Rolando Morán Barrera, y la Directora Ejecutiva Luisa Consuelo Cifuentes Aguilar, manifiestan: "Todas las contrataciones se realizó apegado a la circular conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Contraloría General de Cuentas y Oficina Nacional de Servicio Civil en donde contienen las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario 029. Las contrataciones de los servicios técnicos y profesionales bajo el renglón 029 se hicieron en función del artículo 44 Casos de Excepción inciso e) es decir se realizaron contrataciones de manera directa en donde no especifica que la entidad deba sujetarse a publicaciones por las contrataciones realizadas o bien por la suscripción de contratos. La Resolución No. 11-2010 Artículo 11 "Procedimiento, tipo de información y momento en que debe publicarse" no es aplicable en los casos de excepción en virtud de que el artículo citado está enfocado a procesos que conllevan un concurso. Las contrataciones de los servicios técnicos y profesionales 029 son contrataciones de manera directa sin concurso. No podemos aplicar supletoriamente un artículo de forma arbitraria ya que la Ley contempla en qué casos debe darse la supletoriedad. (artículo 42 Aplicación supletoria) Por lo anterior reafirmo que la entidad no está obligada a apegarse a los plazos que están establecidos a otras modalidades de contrataciones por ser casos de excepción. Que se cumplieron a cabalidad con lo establecido en la circular conjunta del MINFIN, ONSEC y Contraloría General de Cuentas, prueba de ello son los expedientes de los contratados que se encuentran debidamente resguardados en los archivos de la entidad."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, para la Directora Ejecutiva Luisa Consuelo Cifuentes Aguilar; el Subdirector Administrativo Financiero Mario Rolando Morán Barrera y al Jefe de Recursos Humanos, Sebastián Elíseo Rodríguez Torres, en virtud que argumentan que las contrataciones de los servicios técnicos y profesionales bajo el renglón 029 se hicieron en función del artículo 44 Casos de Excepción inciso e)



es decir se realizaron contrataciones de manera directa en donde no específica que la entidad deba sujetarse a publicaciones por las contrataciones realizadas o bien por la suscripción de contratos, sin embargo en el artículo 45 Normas Aplicables en caso de excepción, citado en el criterio del presente hallazgo, las negociaciones en que se aplique cualesquiera de los casos de excepción a que se refiere el artículo 44, quedan sujetas a las demás disposiciones contenidas en esta Ley y en su reglamento, debiendo publicarse en GUATECOMPRAS, situación que no fue cumplida por las autoridades del AMSCLAE.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado Decreto No. 57-92, Artículo 82, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO	MARIO ROLANDO MORAN BARRERA	8,221.43
JEFE DE RECURSOS HUMANOS	SEBASTIAN ELISEO RODRIGUEZ TORRES	8,221.43
DIRECTORA EJECUTIVA	LUISA CONSUELO CIFUENTES AGUILAR DE GRAMAJO	8,221.43
Total		Q. 24,664.29

Hallazgo No. 3

Falta de actualización del portal de la página de la entidad

Condición

En el Programa 58 Manejo Integrado de la Cuenca del Lago de Atitlán, unidad ejecutora 237, en las revisión a la página web de la AMSCLAE, se determinó que no se encuentra actualizada la información pública que de oficio debe publicarse; de acuerdo a los artículos 10 y 11 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Artículo 17 Ter de informes en Sitios Web y Comisiones de Trabajo del Congreso de la República de la Ley Orgánica del Presupuesto.

Criterio

El Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 17 Ter. Informes en Sitios Web y Comisiones de Trabajo del Congreso de la República, establece: “Los sujetos obligados a las disposiciones de la presente Ley, con el propósito de brindar a la ciudadanía guatemalteca transparencia en la gestión pública, además de cumplir con la entrega de información y documentación con la periodicidad que establece esta ley, deberán mostrar y actualizar por lo menos cada treinta (30) días, a través de sus sitios web de acceso libre, abierto, y gratuito de datos, y por escrito a las comisiones de Probidad, de Finanzas Públicas y Moneda y a la Extraordinaria Nacional por la Transparencia, del Congreso de la República de Guatemala, la información y documentación siguiente, sin perjuicio de lo que al respecto establece la Ley de Acceso a la Información Pública:



- a) Programación y reprogramaciones de asesorías contratadas, detallando nombres, montos y el origen de los recursos para el pago, incluyendo los que provienen de la cooperación reembolsable y no reembolsable;
- b) Programación y reprogramaciones de jornales;
- c) Documentos que respalden bonos o beneficios salariales, derivados o no de pactos colectivos de trabajo u otros similares;
- d) Programaciones de arrendamiento de edificios;
- e) Todo tipo de convenios suscritos con Organizaciones No Gubernamentales, Asociaciones legalmente constituidas, Organismos regionales o Internacionales, así como informes correspondientes de avances físicos y financieros que se deriven de tales convenios;
- f) Programación y reprogramación de aportes al sector privado y al sector externo, así como los respectivos informes de avance físico y financiero;
- g) Informes de avance físico y financiero de programas y proyectos financiados con recursos provenientes de la cooperación externa reembolsable y no reembolsable; y
- h) Informes de liquidación presupuestaria del ejercicio fiscal anterior.

Son responsables del cumplimiento del presente artículo, cada entidad a través de su Unidad de Administración Financiera, de Planificación y de su Unidad de Información Pública.

Toda la información que se publique en sitios web de acceso libre, abierto y gratuito de datos deberá ser publicada en un formato que se asegure que se encuentre organizada, de fácil acceso y búsqueda para que pueda ser consultada utilizada y evaluada por cualquier ciudadano. Dicha información se considerará información pública de oficio de acuerdo a la Ley de Acceso a la Información Pública."

El Decreto Número 57-2008, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública, artículo 10. Información Pública de oficio, establece: "Los sujetos obligados deberán mantener, actualizada y disponible en todo momento, de acuerdo con sus funciones y a disposición de cualquier interesado, como mínimo, la siguiente información, que podrá ser consultada de manera directa o a través de los portales electrónicos de cada sujeto obligado..."

Artículo 11. Información pública de oficio del Organismo Ejecutivo El Organismo Ejecutivo, establece: "El Organismo Ejecutivo además de la información pública de oficio contenida en la presente ley, debe hacer pública como mínimo la siguiente: 1. El ejercicio de su presupuesto asignado por ministerio, viceministerio, direcciones generales e instituciones descentralizadas; 2. El listado de asesores, con sus respectivas remuneraciones de cada una de las instituciones mencionadas en el numeral anterior, 3. El informe de los gastos y viáticos de las delegaciones de cada institución al exterior del país, así como el destino, objetivos y logros alcanzados."



Causa

La Jefe de Comunicación Social, no realizó los procedimientos de traslado de información referente a los artículos que debe dársele cumplimiento de acuerdo a la Ley de Acceso a la Información Pública y la Ley Orgánica del Presupuesto, a la Unidad de Informática para su publicación en el portal web.

Efecto

Provoca que la información no se encuentre actualizada y completa para la ciudadanía tal como lo dicta la Ley de Acceso a la Información Pública y la Ley Orgánica del Presupuesto, para efectos de fiscalización.

Recomendación

El Subdirector Administrativo Financiero, debe girar instrucciones a la Jefe de Comunicación Social, a fin de establecer los lineamientos para la coordinación de los documentos que de oficio deben publicarse en la página web de la AMSCLAE y trasladarlos oportunamente a la Unidad de Informática para su actualización correspondiente en la página web.

Comentario de los Responsables

En Of.Ext.No.06-2017 C.S/AMSCLAE/BSFS de fecha 7 de marzo de 2017, Bonnie Sue Fajardo Sandoval, Jefe de Comunicación Social, manifiesta: "Al respecto me permito manifestar con base al criterio planteado, la página web institucional de la AMSCLAE www.amsclae.gob.gt se encuentra actualizada según los Decretos Número 101-97 y 57-2008. ...tres impresiones de la pagina web de la AMSCLAE la primera del Artículo 10, la segunda del Artículo 11 y la tercera del Artículo 17 TER Así mismo ... pantallazos de errores que da la página web institucional, de la cual no soy responsable, por que no esta dentro de la competencia de la Unidad de Comunicación Social, ni dentro de las Atribuciones de la Jefatura que dirijo."

En nota s/n de fecha 7 de abril de 2017, Ana Lena Andrea Katt Kusche, quien fungió como Jefe de Comunicación Social durante el periodo del 01 de enero al 31 de agosto de 2016, manifiesta "Con fecha 2 de mayo de 2013 tomé posesión del cargo de Jefe de Comunicación Social de la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca del Lago de Atitlán y su Entorno -AMSCLAE-, el cual desempeñé hasta el día 31 de agosto de 2016, fecha en la cual voluntariamente presenté mi renuncia, habiéndose otorgado el Finiquito Laboral. Así también ... el acta de entrega del puesto, la que contempla en su contenido que mis funciones que dejé de ejercer, dentro de las cuales se incluía la publicación de la información pública fueron recibidas a entera conformidad. ... de ambos documentos corren... 2. Dentro de mis atribuciones en el desempeño del cargo, estaba proveer la información pública actualizada mes por mes, a quien lo solicitara. En razón de los avances tecnológicos la información también fue publicada en el portal de dicha institución: www.amsclae.gob.gt. Actividad que realicé puntualmente de la



siguiente forma: 2.1. Desde mayo de 2013, cuando asumí el cargo leí cuidadosamente mis atribuciones competentes y me asesoré de la Ley de Libre Acceso a la Información Pública y de la Ley Orgánica del Presupuesto. Cuando inicié mis labores, no había material recabado, ni publicado. Por lo tanto, procedí durante mis primeras ocho semanas en el puesto, procedí a informar de la obligatoriedad de cumplir tales normas. Luego de concientizar a mis compañeros, logré reunir los datos necesarios que nos competían como Institución, en los departamentos encargados de generar la información. 2.2. Acá me gustaría recalcar que fue a través de mi persona que se llegó a cumplir con la Ley de Libre Acceso a la Información Pública y la Ley Orgánica del Presupuesto, para que ésta estuviera debidamente publicada en la página web de la institución y se brindara a cualquier ciudadano fácil y gratuitamente. 2.3. En compañía del Jefe de Informática de la AMSCLAE generamos un espacio en el portal, fácil y accesible para que los usuarios pudiesen apropiarse de la información en cualquier momento, de lo cual me siento satisfecha y el personal de la Institución, como usuarios de la información que publiqué, pueden dar fe de estos extremos. 2.4. No está demás mencionar que asistí a varios talleres y reuniones que realizaban constantemente de parte de la Procuraduría de los Derechos Humanos y la Comisión Presidencial de Transparencia y Gobierno Electrónico, respecto al tema, estaba al tanto de la importancia y repercusiones de no realizar las publicaciones. Por lo que ésta fue una de mis responsabilidades primarias para mostrar la transparencia en la que la Institución se desarrolla. He de mencionar que ostento un título profesional como comunicadora, por lo tanto no acepto bajo ningún punto de vista, un señalamiento como el que se pretende hacer a mi persona. Es totalmente inconcebible para mí que luego de publicar la información antes de los 10 días hábiles de cada mes en el portal, como brindarla cada vez que alguien la solicitaba por teléfono, correo o personalmente, estas funciones sean motivo de duda. 2.5 Además de darle cumplimiento a la Ley de Libre Acceso a la Información Pública, también reportaba en el portal la Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 17 Ter. Enfatizo que cumplí con mis responsabilidades, las cuales acepté al asumir el cargo que desempeñé con dedicación, eficiencia y puntualidad en cada una de mis atribuciones, circunstancias que podrán ser comprobadas mediante las entrevistas que se realicen, en la investigación que se realice. 2.6 Ante cualquier motivo, trabajaba profesional y ordenadamente, creando carpetas en mis archivos digitales y físicos... a esto, mes por mes la información que se obtenía, para así cargarla al portal. 2.7 La información expuesta en el portal constantemente se revisaba, ya que algunas veces sucedió que el sistema de la página web se interrumpía y provocaba que algunos archivos se distorsionaban, por lo que me contactaba rápidamente con el Jefe de Informática para que fuera solucionado sin ningún inconveniente. 3. Para probar mis aseveraciones, antes expuestas...medios de prueba documentales: 3.1 ...de recibido del Oficio Interno 13-2016 C.S/AMSCLAE/ALKK con fecha 29 de agosto de 2016, que entregué a la Dirección Ejecutiva de la AMSCLAE con copia a Recursos Humanos, contiene un



informe de las actividades que realicé durante el año 2016, con el fin de que conocieran a fondo las actividades que estaba realizando, el estado y sugerencias a seguir. La primera actividad que profundizo en el cronograma acompañado, es sobre la Ley de Libre Acceso a la Información Pública inciso 10 y 11, el cual estaba publicado en el portal hasta el mes de julio 2016. En dicho cronograma agregué la importancia de subir la información del mes de agosto 2016, la cual se entregaba en los primeros días de septiembre de 2016. Seguido por la Ley Orgánica del presupuesto y así las demás actividades que desempeñaba. 3.2 Oficio Interno 15-2016 C.S/AMSCLAE/ALKK con fecha 31 de agosto de 2016, dirigido a la Directora Ejecutiva de la AMSCLAE, Luisa Cifuentes de Gramajo. La entrega de todo el material físico y digital a mi cargo, el cual fue levantado desde mi fecha de inicio hasta mi fecha final, para que se apropiara de él en todo momento. ...3.3 Oficio de fecha 6 de abril de 2017, firmado por Lic. Paulo García, Jefe de la Unidad de Informática de AMSCLAE identificado con el número 13-2017/informática. En este oficio se menciona en el punto No. 2, que mis atribuciones de traslado, recolección y verificación de la información pública fueron cumplidas en función de ser subida a la página web de dicha Institución. 3.4 ...presentado por mi persona el día 5 de abril de 2017, ante la Unidad de Comunicación Social de AMSCLAE, dentro del cual realicé peticiones concretas, basada en la Ley de Libre Acceso a la Información Pública, en cuanto a extenderme constancias de verificación del cumplimiento de mis atribuciones y específicamente de la publicación de la información pública a mi cargo, cuando ejercí el cargo de Comunicadora Social en dicha Institución. Con este oficio, honorable Auditora, evidencio que he cumplido con tal atribución, por lo que no es procedente ninguna acción en mi contra, pues en aras de una correcta investigación, los extremos vertidos en dicho oficio, podrán ser verificados por la Contraloría General de Cuentas, dentro de la auditoría que se realiza, solicitando que la misma se lleve a cabo en respeto a las garantías constitucionales de defensa, debido proceso y presunción de inocencia. Entiendo que he sido notificada ya que se evaluó la condición del período del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016. Y que la evaluación de la Auditoría Externa de la CGC se realizó hasta en el mes de octubre a diciembre de 2016, tiempo en el que yo ya no estaba presente. La información publicada durante mi función, es satisfactoria. Recalco que cumplí fehacientemente con los Incisos 10 y 11 de la Ley de Acceso a la Información Pública como el artículo 17 Ter de la Ley Orgánica del Presupuesto. Por lo tanto, el involucrarme en un hallazgo, sin mi presencia, cuando mis archivos, la información y el cargo pertenece a otra persona, es en mi opinión, es improcedente. Niego mi participación en dicho hallazgo en razón de: A) Que siempre, cuando a mi responsabilidad estuvo esta obligación, la cumplí a cabalidad. B) Dos meses luego de abandonar el cargo, se contactó conmigo la Licenciada Bonnie Fajardo, quién a partir de septiembre de 2016 asumió el puesto de Jefe de Comunicación Social de la AMSCLAE, manifestando que por un error del sistema en la página web de la institución la información pública ya no se



encontraba. C) Entregué todo el material digital y físico que se generó en mi presencia a la Dirección Ejecutiva de la AMSCLAE, en él se encontraba en carpetas ordenadas mes a mes desde el año 2013, cumpliendo así con la Ley de Libre Acceso a la Información Pública y el artículo 17 Ter de la Ley Orgánica del Presupuesto, por mi parte. Por lo que le sugerí, en su momento, cuando me enteré del problema, a la Licenciada Bonnie Fajardo, que se hiciera uso de esa información para subirla nuevamente a la página web cuanto antes, por la importancia que ésta tiene y las repercusiones de no publicarla."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para Ana lena Katt Kusche quien fungió como Jefe de Comunicación Social en el período del 01 de enero al 31 de agosto de 2016, debido a que dentro de la información y documentos presentados no hay evidencia de que realizó las actividades asignadas a su cargo, debido a que se verificó la página WEB de AMSCLAE y la información no estaba cargada, aun como indica en sus comentarios la auditoría de la Contraloría General de Cuentas inicio en octubre, las actividades de evaluación se efectúan posteriores y para la Jefe de Comunicación Social Bonnie Sue Fajardo Sandoval en virtud que la información pública de oficio no se encontraba publicada al momento de realizar la evaluación, en el sitio de la entidad.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 26, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DE COMUNICACION SOCIAL	BONNIE SUE FAJARDO SANDOVAL	9,623.00
JEFE DE COMUNICACION SOCIAL	ANA LENA ANDREA KATT KUSCHE	12,998.00
Total		Q. 22,621.00

Hallazgo No. 4

Fraccionamiento en arrendamiento de equipo

Condición

En el Programa 58 Manejo Integrado de la Cuenca del Lago de Atitlán, Unidad Ejecutora 237, al efectuar la evaluación del renglón presupuestario 154 Arrendamiento de maquinaria y equipo de construcción y 156 Arrendamiento de otras máquinas y equipos, se estableció que durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, realizaron compras sin efectuar el proceso de cotización correspondiente, por un monto sin el Impuesto al Valor Agregado IVA de Q152,901.78, como se evidencia en el cuadro siguiente:



No.	Proyecto	Fecha de pago	proveedor	Valor
1	Servicio de Arrendamiento de maquinaria para realizar la recuperación del vertedero Pamuch	22/12/2016	Corporación Constructora y Pavimentadora y Urbanizadora S.A.	Q88,000.00
2	Servicio de Arrendamiento de Tractor de Orugas y excavadora	22/12/2016	Corporación Constructora y Pavimentadora y Urbanizadora S.A.	Q83,250.00
	Total de compra fraccionada			Q171,250.00

Criterio

El Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 81. Fraccionamiento, establece: "Se entenderá que existe fraccionamiento cuando una misma unidad ejecutora realice varias adquisiciones con el propósito de evadir la cotización y licitación pública. Se incurrirá en fraccionamiento cuando una misma unidad ejecutora realice compras directas de baja cuantía o compras directas del mismo bien o servicio, durante un mismo cuatrimestre del ejercicio fiscal, cuya suma exceda el monto a partir del cual la cotización pública es obligatoria. También se incurrirá en fraccionamiento cuando una misma unidad ejecutora realice varias cotizaciones de un mismo bien o servicio, dentro de un mismo ejercicio fiscal cuya suma exceda el monto a partir del cual la licitación pública es obligatoria..."

Causa

Inadecuada planificación en las compras, por parte de La Directora Ejecutiva y el Subdirector Administrativo Financiero.

Efecto

Riesgo que los servicios no llenen las características de calidad, precio, tiempo de entrega, cumplimiento de requisitos fundamentales, especificaciones técnicas, en la adquisiciones de los servicios, asimismo provoca que AMSCLAE, no pueda realizar reclamos al carecer de contratos y no tener fianzas, en el caso se diera incumplimiento de los proveedores.

Recomendación

La Directora Ejecutiva, debe de cumplir con las normas legales establecidas para los procesos de contratación, así como verificar que se planifique adecuadamente, y debe girar instrucciones al Subdirector Administrativo Financiero, con la finalidad de que se ejecuten las compras adecuadamente de acuerdo a las necesidades.

Comentario de los Responsables

En nota s/n, de fecha 7 de abril de 2017, la Directora Ejecutiva, Luisa Consuelo Cifuentes Aguilar y el Subdirector Administrativo Financiero Mario Rolando Moran Barrera, manifiestan: "Que es necesario en primero lugar definir el



termino del Fraccionamiento, para ello se cita lo que la Real Academia de la Lengua Española, define como tal “fraccionamiento significa acción y efecto de fraccionar, éste último se refiere a dividir algo en partes o fracciones, y el último cortar en partes pequeñas.

Bajo esa concepción los servicios a que se hace referencia no es fraccionamiento en virtud que fueron contrataciones diferentes afectando renglones de gasto distintos además los servicios que se contrataron estaban destinados para diferentes municipios, el primer servicio estuvo destinado al municipio de Panajachel y el segundo servicio al municipio de Santiago Atitlán, por lo tanto estos servicios no se fraccionaron porque no estaban planificados para el mismo lugar además es importante recalcar que los dos servicios no eran servicios continuos es decir no estaban planificados por fases. Los servicios de cada uno de ellos se describen a continuación para reforzar lo que se está planteando: a) El servicio de arrendamiento de maquinaria para realizar la recuperación del vertedero Pamuch, Panajachel Sololá consistió en la realización de movimiento de los desechos sólidos para conformación de bancos y bermas; trabajo de excavación, corte y tendido de material de cobertura en el área de patio, bancos y bermas utilizando maquinaria pesada. Los desechos mide aproximadamente 98 metros de longitud, en esta distancia se conformó la berma con una longitud aproximada de 73 metros. Lo anterior se realizó en el lugar denominado Pamuch, específicamente en las coordenadas geográficas Latitud 14°34'0.4"N; y Longitud 90°41'23"O. por el monto de Q 88,000.00. ...de informes de trabajo de la parte técnica y de evaluación y seguimiento, técnicos en la materia. b) Servicio de Arrendamiento de maquinaria tractor de Orugas y servicio de arrendamiento de excavadora para la recuperación del Centro de Manejo de Desechos Sólidos del Cerro de Oro, Santiago Atitlan; consistió en la realización de movimiento de los residuos y desechos sólidos para conformarlos al fondo del centro de manejo, se desarrolló un trabajo de excavación, corte y tendido de material de cobertura en el área de disposición final. Lo anterior se realizó en el Centro de manejo de residuos y desechos sólidos, ubicado en el lugar denominado PatzilinAbaj en las coordenadas geográficas Latitud 14°40'8.08"N; y Longitud 91°10'26"O de la Aldea Cerro de Oro, Santiago Atitlan, Sololá por el monto de Q 83,250.00. ...de informes de trabajo de la parte técnica y de evaluación y seguimiento, técnicos en la materia.

Ambos servicios fueron ejecutado de acuerdo a la modalidad que corresponde según lo que establece la ley de Contrataciones del Estado Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo número 122-2016, procedimiento en la modalidad de compra directa con oferta electrónica en el portal de GUATECOMPRAS, registrados con el número de operación de GUATECOMPRAS -NOG- 5536693 Y 5709725 respectivamente. ...reporte de guatecompras y actas administrativas.



La base legal que indica en el criterio del supuesto Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala ley de Contrataciones del Estado artículo 81. Fraccionamiento. Se entenderá que existe fraccionamiento, cuando una misma unidad ejecutora realice varias adquisiciones con el propósito de evadir la cotización y licitación públicas. Se incurrirá en fraccionamiento cuando una misma unidad ejecutora realice compras directas de baja cuantía o compras directas del mismo bien o servicio, durante un mismo cuatrimestre del ejercicio fiscal, cuya suma exceda el monto a partir del cual la cotización pública es obligatoria. Y el Reglamento de la referida Ley Acuerdo Gubernativo número 122-2016. Artículo 61. Fraccionamiento. Para efectos de la aplicación del artículo 81 de la Ley, se entenderá que no existe propósito de evadir las modalidades de licitación y cotización y, por lo tanto no deberán considerarse fraccionamiento los siguientes casos: inciso b) Cuando las compras se hagan por producto. Para este efecto, se debe tomar en cuenta que conforme al Manual de Clasificación Presupuestaria, el renglón de gasto que corresponda aplicar puede englobar una diversidad de productos.

Con base en lo descrito en los numerales anteriores es improcedente el supuesto hallazgo en virtud de que se cumplió a cabalidad con la ley y reafirmo que fueron dos servicios prestados en diferentes lugares y no son fases que se hayan dividido con tal de evadir algún procedimiento de la Ley de Contrataciones del Estado."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para Luisa Consuelo Cifuentes Aguilar, Directora Ejecutiva y Mario Rolando Moran Barrera, Subdirector Administrativo Financiero, en virtud que el artículo 81. Fraccionamiento, como lo establece el criterio del presente hallazgo se refiere a una misma prestación de servicios, lo cual sucedió, aunque se haya registrado en diferente renglón presupuestario, debió de cotizarse con la finalidad de que los servicios fueran ofertados más baratos por el volumen a adquirir, en beneficio de AMSCLAE, es importante indicar que la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, establecen que el fraccionamiento se da cuando debiendo sujetarse la negociación por su monto al procedimiento de cotización, se fraccione deliberadamente, con el propósito de evadir la práctica de cualquiera de dichos procedimientos, en conclusión se debió realizar los procedimientos estipulado en la Ley.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92, del Congreso de la República, y sus reformas Decreto 9-2015, Artículo 81, para:



Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO	MARIO ROLANDO MORAN BARRERA	3,928.57
DIRECTORA EJECUTIVA	LUISA CONSUELO CIFUENTES AGUILAR DE GRAMAJO	7,645.09
Total		Q. 11,573.66

Hallazgo No. 5

Otros incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado

Condición

En el programa 58, Manejo Integrado de la Cuenca del Lago de Atitlán, Unidad Ejecutora 237, se estableció en el renglón 151 Arrendamiento de Edificios y Locales, que se pagaron servicios por arrendamiento de las instalaciones que ocupa esa Entidad, sin haber suscrito y aprobado el acta administrativa en donde conste el arrendamiento, que respalde el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, así como no se realizó ningún procedimiento de acuerdo con la ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, por valor de Q96,000.00.

Criterio

El Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 43. Modalidades específicas, establece: "Las modalidades específicas de adquisición pública, son: ...e) Arrendamiento de Bienes Inmuebles: El arrendamiento de bienes inmuebles puede efectuarse siempre que el organismo dependencia o entidad interesada careciere de ellos, los tuviere en cantidad insuficiente o en condiciones inadecuadas, Para el efecto, la dependencia o unidad interesada debe justificar la necesidad y conveniencia de la contratación a precios razonables en relación a los existentes en el mercado. Con estos antecedentes, si lo considera procedente, la autoridad administrativa superior de la entidad interesada aprobará el contrato o acta, según corresponda, de acuerdo a la ley y al reglamento, sin perjuicio de poder aplicar el procedimiento de cotización, a criterio de la citada autoridad..." Artículo 45. Normas aplicables a las modalidades específicas de adquisiciones del Estado y excepciones, establece: "Las adquisiciones en que se aplique cualquiera de las modalidades específicas de adquisiciones del Estado, o en los casos de excepción, quedan sujetas a las demás disposiciones contenidas en esta Ley y su reglamento. En cada proceso se deberá publicar la documentación e información que el sistema GUATECOMPRAS requiera." Artículo 50. Omisión de Contrato Escrito, establece: "Cuando se trate de mercancías, obras, bienes o servicios que sean adquiridos en el mercado local o entrega inmediata podrá omitirse la celebración del contrato escrito, siempre que el monto de la negociación no exceda de cien mil quetzales (Q.100,000.00), debiéndose hacer constar en acta todos los pormenores de la negociación, agregando las constancias del caso al expediente respectivo."



Causa

Los Directores Ejecutivos, no aprobaron y los Subdirectores Administrativos Financieros no suscribieron, el acta administrativa correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, donde quedara establecido los pormenores de la negociación.

Efecto

Provoca que no exista transparencia en la ejecución del gasto al no efectuar las negociaciones acordes con la Ley.

Recomendación

La Directora Ejecutiva, debe de realizar las actas administrativas de acuerdo con las leyes vigentes, y debe girar instrucciones al Subdirector Administrativo Financiero, a efecto de que antes de realizar los pagos de arrendamientos se debe verificar que llenen los requisitos administrativos de contratación y que reúnan los requisitos legales fiscales.

Comentario de los Responsables

En notas s/n, de fecha 7 de abril de 2017, Damaris Arabella Santillana López, quien fungió como Subdirectora Administrativa, por el período del 01 de enero al 31 de marzo de 2016; Iván Azurdía Bravo, quien fungió como Director Ejecutivo, por el período del 01 de enero al 19 de febrero de 2016; Directora Ejecutiva Luisa Consuelo Cifuentes Aguilar y Subdirector Administrativo Financiero Mario Rolando Moran Barrera, manifiestan: "Para el efecto se suscribió acta 174-2013, de arrendamiento para las instalaciones que ocupó la AMSCLAE para el ejercicio fiscal 2014, prorrogado mediante cruce de cartas, con base a la cláusula cuarta del acta en mención, para los ejercicios fiscales 2015 y 2016 y para el efecto ...a) ...del acta administrativa, b) copia del Of. No.-441 "A"-2014./D.E./AMCLAE/IAB/jr. de fecha 26/11/2014, del Dr. Ivan Azurdia Bravo en su calidad de Director Ejecutivo de la AMSCLAE y nota de fecha 28/11/2014 del Mandatario Especial Judicial con Representación de Edna Lizbeth Muñoz Díaz, c) ...del Oficio No. 275-2015/D.E. /AMCLAE/IAB/aepm. de fecha 14/08/2015, del Dr. Ivan Azurdia Bravo, en su calidad de Director Ejecutivo y nota de fecha 14/10/2015 del señor Máximo Federico Wilhelm Muñoz Mandatario Especial Judicial con Representación de Edna Lizbeth Muñoz Díaz. Todo lo efectuado con base al artículo 44. Casos de Excepción numeral 2.1 de ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y Artículo 21.Arrendamientos del Reglamento de la ley de Contrataciones Decreto 1056-92 del 22 de diciembre de 1992.

Además considerando lo que establece el Artículo 1886, del Código Civil Decreto Ley 106. Plazo del arrendamiento será fijado por las partes. El arrendatario tendrá derecho de tanteo para la renovación del contrato por un nuevo plazo, siempre



que haya cumplido voluntariamente todas las obligaciones que contrajo en favor del arrendador.

En cuanto al criterio que se hace referencia no es aplicable para este caso dado que todo lo efectuado y que fue descrito en el numeral 1 anterior, fue realizado con base a la legislación vigente en ese momento, por lo cual, la legislación que se cita como base en el criterio entró en vigencia posteriormente a ello. Artículo 42 del Decreto Número 9-2015 publicado en el diario oficial el 08 de diciembre de 2015 (Entró en vigencia ocho días después de su publicación).

Además, el criterio incluye otra base legal que entro en vigencia posteriormente, tal es el caso del artículo 25 del Decreto 46-2016. Reformas al Decreto 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado. "Vigencia. El presente Decreto fue declarado con urgencia nacional con el voto favorable de más de las dos terceras partes del número total de diputados que integra el Congreso de la República, aprobado en un solo debate y entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial. (Publicado en el Diario Oficial el 27 de octubre 2016).

Por lo anterior, debe atenderse lo que regula para el efecto el artículo 15 de la Constitución política de la República de Guatemala "La Ley no tiene efecto retroactivo, salvo en materia penal cuando favorezca al reo". Así mismo lo que establece el Artículo 7 del decreto 2-89 Ley del Organismo Judicial. Irretroactividad. "La ley no tiene efecto retroactivo ni modifica derechos adquiridos. Se exceptúa la ley penal en lo que favorezca al reo. Las leyes procesales tienen efecto inmediato, salvo lo que la propia ley determine."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para Damaris Arabella Santillana López, quien fungió como Subdirectora Administrativa, por el período del 01 de enero al 31 de marzo de 2016; para el señor Iván Azurdía Bravo, quien fungió como Director Ejecutivo, por el período del 01 de enero al 19 de febrero de 2016; para la Directora Ejecutiva Luisa Consuelo Cifuentes Aguilar, y para el Subdirector Administrativo Financiero Mario Rolando Morán Barrera, en virtud que en el artículo 50 Omisión de Contrato Escrito, de la Ley de Contrataciones del estado establece que cuando se trate de mercancías, obras, bienes o servicios que sean adquiridos en el mercado local o entrega inmediata podrá omitirse la celebración del contrato escrito, siempre que el monto de la negociación no exceda de cien mil quetzales (Q.100,000.00), debiéndose hacer constar en acta todos los pormenores de la negociación, situación que no se cumplió debido a que no se realizó el acta administrativa correspondiente para el ejercicio 2016. Asimismo, los responsables indican en sus argumentos que las bases legales citadas no se encontraban vigentes, sin embargo son aplicables para el caso concreto debido a que el



ejercicio fiscal auditado es el 2016, y es cuando surgió el incumplimiento, por lo que los argumentos presentados por los responsables no desvanecen al no haber realizado el acta correspondiente al período 2016.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado Decreto No. 57-92, Artículo 83, y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Artículo 56, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA	DAMARIS ARABELLA SANTILLANA LOPEZ	857.14
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO	MARIO ROLANDO MORAN BARRERA	857.14
DIRECTOR EJECUTIVO	IVAN (S.O.N.) AZURDIA BRAVO	857.14
DIRECTORA EJECUTIVA	LUISA CONSUELO CIFUENTES AGUILAR DE GRAMAJO	857.14
Total		Q. 3,428.56

7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

No hubo situaciones reportables dadas a conocer en el ejercicio 2015.

8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo del (los) hallazgo (s) contenido en el presente informe.

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	IVAN (S.O.N) AZURDIA BRAVO	DIRECTOR EJECUTIVO	01/01/2016 - 19/02/2016
2	LUISA CONSUELO CIFUENTES AGUILAR DE GRAMAJO	DIRECTORA EJECUTIVA	25/02/2016 - 31/12/2016

